

IMPULSAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Especialidades y desarrollo de marcas en América Latina y el Caribe



LOS BENEFICIOS DEL NEGOCIO DEL CAFÉ



LO QUE USTED DEBE HACER SI VIOLAN SUS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL





Figures de Vol – Nacimiento de una invención

La OMPI está colaborando con el *Institut national de la propriété industrielle* (INPI) de Francia para organizar una exposición sobre la invención de las primeras máquinas voladoras. La exposición, *Figures de Vol*, estará abierta al público de enero a marzo en el Centro de Información de la Sede de la OMPI, en Ginebra.

Como muchas otras grandes invenciones, tales como la fotografía, la luz eléctrica, el cine y el automóvil, la aviación nació al finalizar el siglo XIX. El 19 de abril de 1890, Clément Ader presentó una solicitud de patente titulada “máquina alada para la navegación aérea, es decir, aeroplano”. Se han presentado casi 100.000 solicitudes de patente en el mundo entero en el ámbito de la aeronáutica. La exposición presenta una retrospectiva de la historia de la aeronáutica, centrada en las patentes más famosas de inventores que nos han permitido volar.



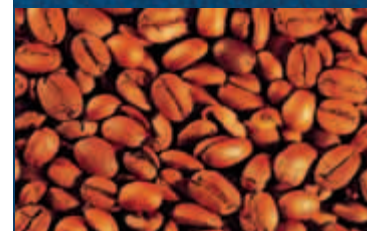
Día Mundial de la Propiedad Intelectual

26 de abril

La OMPI celebra el Día Mundial de la Propiedad Intelectual el 26 de abril. Con ese fin, la Organización ha elaborado tres cortometrajes de 30 segundos centrados en el tema de este año, “Fomentar la creatividad”. Los tres cortometrajes se difundirán en la cadena CNN durante el próximo año y están disponibles para su difusión en todos los Estados miembros.

A finales de febrero se enviará a todos los Estados miembros una carpeta de información preparada por la OMPI para su utilización en los actos de celebración del Día Mundial de la Propiedad Intelectual. La carpeta contiene un mensaje del Director General, un folleto y un formulario de pedido de la serie vídeo *Creative Planet*, un afiche y marcadores relativos al Día Mundial de la Propiedad Intelectual. Asimismo se incluirán las dos nuevas guías para pequeñas y medianas empresas (Pymes): “El secreto está en la marca” y “Looking Good”.

- 2 ▶ La propiedad intelectual como motor del crecimiento económico**
La experiencia de América Latina y el Caribe
- 6 ▶ Propiedad intelectual y desarrollo económico**
Exportación de café, diferenciación de productos y desarrollo de marcas
- 10 ▶ La propiedad intelectual y las empresas**
Cómo luchar contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual
- 14 ▶ Conocimientos tradicionales: ampliar el caudal de la propiedad intelectual**
- 18 ▶ La CAP respalda el uso de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo**
- 20 ▶ Divulgación de la P.I. entre los dirigentes empresariales de la región de América Latina y el Caribe**
- 22 ▶ Comités Permanentes**
Revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas
El SCCR avanza en el examen de importantes cuestiones de derecho de autor
Acceso a los contenidos digitales por los discapacitados visuales
- 26 ▶ 2003: Nuevas Partes Contratantes de los tratados administrados por la OMPI**
- 29 ▶ Resumen de noticias**
El Director General celebra reuniones de alto nivel en Ginebra
Los gobiernos del Caribe decididos a utilizar la propiedad intelectual como herramienta de desarrollo económico
El Director General se reúne con el Presidente de Rumania
La OMPI se compromete a apoyar el desarrollo de África
La OMPI firma un acuerdo con la IFRRO
Economistas exploran los vínculos entre la propiedad intelectual y el desarrollo
- 32 ▶ Necrología**
Profesor André Françon (1926-2003)
- 33 ▶ Calendario de reuniones**
- 33 ▶ Nuevos productos**



Ginebra,
enero-febrero de 2004

LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO MOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO

La experiencia de América Latina y el Caribe

“Un montón de piedras deja de ser un montón de piedras en cuanto un hombre lo contempla, trasponiendo en él la imagen de una catedral”. – Antoine de SaintExupery

Esta cita sienta las bases de la innovación y del arte –la capacidad de transmitir una visión personal a otros. Es esta visión, esta creación de la mente humana, la que el sistema de propiedad intelectual intenta promover y proteger.

Ésta es la tercera de una serie de artículos que ponen de relieve ejemplos concretos del uso de la propiedad intelectual para generar riqueza. Cada artículo está dedicado a una de las principales regiones del mundo. Los dos primeros se centraron en África y éste se centra en América Latina y el Caribe.

Reconocer la importancia de la propiedad intelectual

Como lo hizo observar el Sr. Rafael Bielsa, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, en diciembre de 2003, entrar en negocios exige “una dosis extraordinaria de creatividad, un espíritu inquisitivo”. Esta dosis de creatividad no sólo es necesaria para generar nuevos activos intelectuales como las invenciones, la música, los libros, las obras de teatro y los diseños sino también para identificar, proteger y extraer valor de los activos intelectuales existentes.

Esta necesidad también ha sido reconocida por los gobiernos de varios países del Caribe en noviembre del año pasado, cuando los Ministros de

Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y la República de Trinidad y Tabago firmaron un acuerdo multilateral de cooperación con la OMPI para promover el uso de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo económico y de beneficios sociales (véase la página XX *Los gobiernos del Caribe...*). Entre los objetivos del acuerdo está el fomento de la transferencia de tecnología, el fortalecimiento de la investigación regional y el desarrollo de iniciativas, la promoción de la invención y la creatividad a nivel nacional, el fomento de la cultura de la propiedad intelectual y la promoción de la identidad nacional y regional así como el desarrollo de las marcas (*branding*).

En la región de América Latina y el Caribe existe un gran potencial en estos ámbitos. Tan sólo la exportación de la identidad nacional y la promoción de las marcas han alcanzado un éxito notable, particularmente en la comercialización de especialidades. La diferenciación de los productos está cada vez más ligada a la calidad y al origen y estos elementos, si se presentan en forma creativa y estratégica al consumidor, pueden representar una ventaja competitiva considerable. Este artículo se centrará en la importante función que puede desempeñar la protección por propiedad intelectual en el logro de esta ventaja y pone de relieve ciertos usos astutos del sistema de propiedad intelectual (principalmente las marcas y las indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen) en las estrategias de comercialización.

Desarrollo de la marca de cacao en grano Chuao

Un ejemplo de lo anterior puede hallarse en una zona del Valle de Aragua, en el norte de Venezuela, prácticamente rodeada por el mar, cuyos recursos climáticos, geográficos y humanos se combinan para producir un producto muy solicitado – cacao criollo de primera clase, que se utiliza para fabricar lo que se considera uno de los mejores chocolates del mundo. En la plantación de Chuao, las características únicas del terreno y un microclima caracterizado por un elevado grado de humedad y fuertes lluvias (que deslizan un limo rico y fértil por las laderas de las montañas depositándolo en la plantación de 140 hectáreas) crean unas condiciones de cultivo perfectas. Todo ello permite a una población geográficamente aislada pero altamente calificada, cuya vida se ha centrado en la producción del cacao durante más de 300 años, obtener una baya de cacao criollo de alta calidad, calificado con frecuencia como la más noble de todas las variedades genéticas del cacao¹. El aporte humano y geográfico es especialmente importante para los cacaoteros de la variedad criollo ya que, aunque sus bayas tienen la reputación de ser las más delicadas, dulces y complejas, son muy difíciles de cultivar y particularmente expuestas a las enfermedades. Se trata asimismo de la menos productiva de las variedades del cacao².

¹ La especie *Theobroma cacao* se divide en dos subespecies – el cacao criollo de América Central y el cacao forastero de Sudamérica. El cacao es un producto tan valorado que se creía que era de origen divino y que el cacaotero era un puente entre la tierra y el cielo. Las bayas eran utilizadas como moneda y tributo por los pueblos gobernados por los aztecas.

² El cacao criollo y sus híbridos constituyen únicamente entre el 5 y el 10% de la producción mundial de cacao (y el cacao criollo puro, sólo el 2%). En Venezuela, sólo 3 de cada 16.000 toneladas de cacao son de cacao criollo.



Foto: Mercedes Martínez Dozal

eficaz, ya que denota el carácter único del producto, garantiza su calidad y favorece el reconocimiento del consumidor – elementos muy importantes en los mercados especializados y en el desarrollo de marcas, que son campos de expansión creciente.

La plantación, situada en los límites de uno de los más antiguos parques nacionales de América Latina, el Parque Nacional *Henri Pittier* Rancho Grande, pertenece a la comunidad local y es administrada por su cooperativa, la Empresa Campesina de Chuao. En la cooperativa trabajan unos 100 agricultores que se ocupan de los cacaoteros y cosechan, secan y fermentan las delicadas bayas, fabricando cuidadosamente a mano pasta de cacao y pepitas de cacao, sin aditivo o aroma artificial alguno.

A fin de proteger este valioso activo nacional, el 10 de agosto de 2000, Codet Aragua, la Empresa Campesina de Chuao y MPC Aragua presentaron en Venezuela la solicitud N.º 00-14373 a fin de que se reconociera a Chuao como denominación de origen³. Tras concederse la condición de denominación de origen se publicó una declaración a tal efecto en noviembre de 2000 en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial. El reconocimiento como denominación de origen protege al nombre Chuao y restringe su utilización a las bayas y a los productos derivados del cacao procedentes de dicha zona geográfica, reconociendo la influencia que ejercen los factores climáticos y humanos⁴ en la calidad de dichos productos. Una denominación de origen de este tipo puede convertirse en un útil de mercadotecnia sumamente

La historia de la plantación y la calidad de su producto, así como el hecho de que se garantice su protección mediante propiedad intelectual, son tan atractivas que la *Empresa Campesina* ha podido negociar un precio para sus productos considerablemente superior al que recibía anteriormente. El gran interés que despierta Chuao ha permitido a la *Empresa Campesina* concertar un acuerdo con una empresa chocolatera en cuya virtud no sólo obtendrá mayores ganancias sino que ésta se hará cargo de sus deudas e incluso enviará a alguno de sus agrónomos a Chuao para que colabore con los agricultores a fin de aumentar la productividad.

El reconocimiento del potencial comercial de las características específicas que se asocian con la plantación Chuao y la obtención de protección mediante propiedad intelectual para salvaguardar su producto ha permitido a los agricultores de la zona aumentar considerablemente sus ingresos. Ha aportado asimismo a la plantación una afluencia considerable de conocimientos técnicos especializados así como inversiones extranjeras directas, contribuyendo a crear riqueza.

El chocolate ha sido comparado con el vino selecto – para el que se considera fundamental el entorno físico de su cultivo o *terroir* y el tratamiento de

las bayas. Los expertos consideran que existen numerosas plantaciones pequeñas y poco conocidas que podrían contener excelentes variedades genéticas de cacao con características aromáticas muy apreciadas imposibles de encontrar en variedades más comunes. Al igual que sucede con el vino y el aceite de oliva, las características del producto que se derivan de factores vinculados a su localización geográfica específica pueden convertirse en un poderoso argumento de venta. Por ejemplo, se ha estimado que desde que empezó a gozar de protección como indicación geográfica en 1998, el aceite italiano *Toscana* ha incrementado sus ventas en un 20 por ciento.

En búsqueda de la taza perfecta

En el siguiente ejemplo, de Jamaica, se aprecia también el modo en que puede utilizarse la propiedad intelectual para proteger un producto y realzarlo en los mercados especializados. El famoso café jamaíquino *Blue Mountain* goza de reputación en todo el mundo y está muy cotizado en el mercado internacional. Debe su reputación a una actividad constante destinada a garantizar su calidad y su procedencia. (Para más información acerca del modo creciente en que se utiliza la propiedad intelectual en el mercado mundial del café, véase la página 6).

La zona en que puede cultivarse el café *Blue Mountain*, y su modo de “procesación o fabricación” están definidos en el reglamento de la Ley de Reglamentación de la Industria Cafetera. La zona *Blue Mountain* es

>>>

³ Una denominación de origen es una forma específica de derecho de propiedad intelectual que forma parte del concepto más amplio de indicaciones geográficas, término definido de la siguiente manera en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC): “indicaciones geográficas son las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico”.

⁴ Entre las técnicas ancestrales utilizadas por los agricultores de Chuao se encuentran sistemas de diques e irrigación ingeniosamente contruidos con hojas de bananero.

especial debido a su altura – el pico más alto culmina a 2.250 metros. Goza asimismo de un microclima y un suelo idóneos para el café, que fue introducido en la isla en 1728. Las plantas florecen en esta zona y dan bayas con un sabor y aroma intensos, un delicado equilibrio de los ácidos, así como dulzura y buen cuerpo. Las bayas se recogen y seleccionan a mano.

En 1944 comenzó a reconocerse la necesidad de ejercer un control de calidad y se estableció la *Central Coffee Clearing House* donde se centraliza todo el café destinado a la exportación para ser limpiado y seleccionado de acuerdo con su calidad. En 1950 se creó la Junta de la Industria del Café (CIB) a fin de mantener y estandarizar la calidad del café destinado a la exportación. Las cooperativas del café, por conducto de la Federación de Cafeteros de la Sociedad Agrícola de Jamaica, cuentan con tres miembros en la CIB, quien ofrece a los miembros de la cooperativa acuerdos comerciales, facilidades de crédito y apoyo técnico, y emite certificados que garantizan la calidad del café que se ajusta a sus normas y requisitos (certificado de autenticidad). La CIB es el único organismo

de certificación para todo el café jamaquino y reconoce y concede licencias a cinco empresas torrefactoras y doce empresas cultivadoras y exportadoras de café.

El verdadero café jamaquino siempre va acompañado de un certificado de autenticidad de la CIB. A fin de poder llevar este logotipo, el café debe haber pasado todos los controles de calidad necesarios.

La CIB procesa y comercializa los tres tipos de café que se producen en la isla: *Jamaica Blue Mountain*; *Jamaica High Mountain Supreme*; y *Jamaica Prime*. Además de las marcas utilizadas para proteger la propiedad intelectual en este ámbito, el café *Jamaica Blue Mountain* está registrado como marca de certificación (número de registro 1.414.598) en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América.

Jamaica no escatima esfuerzos para proteger sus marcas nacionales. En la actualidad se ha sometido a estudio del Parlamento un proyecto de ley de protección de las indicaciones geográficas –destinada a proteger nombres vinculados al origen geográfico de productos determinados. “Ja-

maica es una marca en numerosos ámbitos. Tenemos la intención de asegurarnos de que no sufiremos pérdidas en el futuro ni se menoscabará nuestro potencial de obtener beneficios...”, ha dicho el Sr. Burchell Whitnam, Ministro de Información, a lo que añade que la pérdida de ingresos de Jamaica en relación con sus derechos de propiedad intelectual sobre la música y otras creaciones artísticas se cifra en millones de dólares⁵.

En virtud de la legislación de los EE.UU., una **marca de certificación** es un tipo particular de marca que puede ser utilizada para certificar el origen regional u otro origen, el material, el modo de fabricación, la calidad, la exactitud u otras características de los productos o servicios, o para certificar que los productos o servicios fueron realizados por miembros de un gremio u otra organización. Por ejemplo, en el registro de los EE.UU. anteriormente citado se incluye la siguiente declaración: “La marca de certificación, utilizada por las personas autorizadas por el certificador, garantiza que el café ha sido cultivado en la zona *Blue Mountain* de Jamaica por una persona registrada como productora de café en dicha zona de conformidad con el reglamento de la industria cafetera de Jamaica, de 1953, que el café ha sido procesado o fabricado en una fábrica de café que haya obtenido una licencia de conformidad con el reglamento de la industria cafetera de Jamaica, de 1953, y que haya recibido un certificado de la Organización Internacional del Café, o en su nombre”.



Un agave en flor



El cactus agave

Oro líquido del agave

Gracias a una hábil promoción y una rigurosa protección del tequila, México ha demostrado saber utilizar de manera sumamente competente la propiedad intelectual para crear riqueza. En 1977, Tequila se convirtió en la primera denominación de origen del país y en 1978 fue registrada a fin de obtener protección en virtud del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

Con la denominación se delimita la zona del centro de México en que puede producirse el tequila, que es donde crece el agave azul, del que se obtiene. La denominación se ajusta a la Norma Oficial Mexicana del Tequila, que establece las especificaciones del producto, así como métodos de prueba, control de calidad e información relativa al etiquetado.

El tequila se destila a partir del mosto fermentado que se obtiene del corazón de la planta conocida como agave azul y su nombre procede de la ciudad de Tequila, donde comenzó a producirse hace más de 200 años. El agave puede vivir hasta 15 años y una planta madura es un espectáculo impresionante que puede alcanzar más de tres metros de diámetro y 2,5 metros de alto: una poderosa imagen comercial.

Gracias a la protección de la propiedad intelectual, al control de calidad y a técnicas creativas de mercadotecnia, el tequila ha evolucionado pasando de ser una bebida regional popular a ser una bebida sofisticada y conocida en todo el mundo que se asocia con un famoso cóctel. Actual-

mente se produce una gama cada vez mayor de productos a fin de satisfacer los distintos gustos (por ejemplo, tequila realizado con 100% de azúcar de agave y de distintas graduaciones alcohólicas y colores). A la evolución del producto ha contribuido asimismo el diseño, con una gama cada vez más creativa de botellas y embalajes.

El Consejo Regulador del Tequila verifica la conformidad del producto con la Norma Oficial Mexicana y colabora con la Cámara Nacional de la Industria del Tequila a fin de desarrollar el sector, contribuyendo a proteger su imagen y tomar medidas contra los "pseudotequilas" y los productos falsificados.

El reconocimiento de la valía de las tradiciones y la cultura vinculadas al tequila –y la necesidad de protegerlas– manteniendo al mismo tiempo la calidad y comercializando el producto, ha dado como consecuencia que el tequila se convierta en uno de los principales productos nacionales protegidos por indicaciones geográficas. Estos productos han sido calificados de "contribución regional del pasado de México al mundo globalizado del futuro".

México aplica actualmente la magia del tequila a una bebida diferente aunque relacionada: el mezcal. Se están revolucionando los métodos de producción y comercialización y una ley promulgada en 1994 protege el nombre, que puede aplicarse únicamente a productos fabricados con las plantas autorizadas –cinco variedades diferentes de agave entre las que se incluyen algunas variedades silvestres sin adición de pesticidas. Sólo

seis Estados mexicanos tienen autorización legal para fabricar mezcal.

Conclusión

Los ejemplos anteriormente citados ilustran los beneficios que pueden cosecharse al satisfacer la creciente demanda de ciertos sectores de consumidores, ávidos de productos "con alma", que atribuyen a una historia pintoresca, a un control de calidad que inspira confianza, o a características que no pueden hallarse en otros lugares. Todos estos factores proporcionan valor añadido, es decir, "convierten productos básicos en especialidades". Los útiles de propiedad intelectual, como las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas, las marcas de certificación, o una combinación de las anteriores, potencian y protegen dichos activos creando derechos exclusivos a la diferenciación y una seguridad jurídica para salvaguardarla. Asimismo, contribuyen a incrementar el valor de los productos locales y, por consiguiente, a mejorar la economía local (incluida la creación de empleo), y a estimular a los pequeños productores y a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) promoviendo, con frecuencia, las tradiciones, la artesanía y la cultura locales.



⁵ Jamaica Information Service: miércoles 19 de noviembre de 2003.

EXPORTACIÓN DE CAFÉ, DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS Y DESARROLLO DE MARCAS

P.I. Y DESARROLLO
ECONÓMICO

Este artículo forma parte de una serie de artículos publicados en la Revista de la OMPI a fin de mostrar el modo en que puede utilizarse la propiedad intelectual para estimular el desarrollo económico, particularmente en los países en desarrollo. En el presente artículo se destaca la utilización del sistema de propiedad intelectual en la industria cafetera.

El café es un producto que se comercializa en todo el mundo y cuyo mercado se valora en 50.000 millones de dólares EE.UU. anuales. La liberalización del comercio en numerosos países productores de café y la aparición de nuevos centros de producción se han traducido en un excedente de la oferta de café, que es aproximadamente un 8% superior a la demanda. Esto se ha traducido, a su vez, en una reducción drástica de los precios.

Se estima que 20 millones de personas —principalmente de los países en desarrollo— cultivan café. Las estadísticas comerciales muestran que la mayor parte de los cultivadores obtienen actualmente precios de saldo que les permiten escasamente cubrir los costos de producción de su café. No obstante, algunos productores han obtenido un sobreprecio para sus bayas de café de primera calidad.



¿Cómo lo han conseguido? Mediante la creación de especialidades y el descubrimiento de nuevos nichos de mercado han conseguido evitar la trampa del mercado de masas. Al utilizar el sistema de marcas, en particular las marcas colectivas y las marcas de certificación, así como las indicaciones geográficas, estos cultivadores han encontrado el medio de comercializar y desarrollar sus marcas para un producto de gran calidad, por el que obtienen un sobreprecio.

En una encuesta sobre café sostenible publicada en julio de 2001 por la Industria del Café Selecto de América del Norte, se afirma que el café selecto es el único sector de la industria cafetera que ha experimentado un crecimiento coherente y notable¹. Los consumidores exigen cada vez más café selecto, por el que están dispuestos a pagar un sobreprecio. El mercado del café está saturado de café en grano de tipo corriente; de ahí que la diferencia de precio entre este café y el café exótico selecto sea muy grande. Así pues, los países productores de café pueden diferenciar su producto adquiriendo competitividad en el prometedor mercado de los cafés selectos exóti-

cos de alta calidad. Los productores de café pueden beneficiarse de los beneficios más elevados que ofrece este mercado especializado, en plena expansión, particularmente por medio del desarrollo de mercados y marcas.

Desarrollo de marcas

Una marca distingue un producto o una empresa de los de la competencia. El valor de la marca refleja el modo en que se percibe en el mercado el nombre del producto o de la empresa. Para gozar de protección jurídica, por lo general, las marcas se registran como marcas de fábrica o de comercio ante un organismo de registro como una oficina nacional de propiedad intelectual. El titular de una marca puede así impedir a terceros que utilicen la marca protegida.

En numerosos países, el apoyo tecnológico que se presta a la producción y al procesamiento de café selecto es restringido y oneroso, por lo que numerosos productores se asocian en cooperativas. Alcanzar el reconocimiento y obtener la lealtad de los consumidores a una marca de café puede resultar difícil para empresas pequeñas como las de los cultivadores de café, habida cuenta de los costos que entrañan la mercadotecnia y la publicidad en los medios de comunicación de masas. Así pues, los productores de café tienden cada vez más a asociarse por regiones o países a fin de crear sus propias marcas de café, que exportan bajo una etiqueta común que los identifica. Para ello, suelen utilizarse las **marcas colectivas** o las **marcas de certificación**.

¹ Sustainable Coffee Survey of the North American Specialty Coffee Industry, Daniele Giovannucci, julio de 2001.

Con las **marcas colectivas** puede indicarse, entre otras cosas, el origen geográfico, el material, el tipo de fabricación u otras características comunes de los productos o servicios de las empresas que las utilizan. El titular puede ser bien una asociación de la que son miembros dichas empresas o cualquier otra entidad, incluida una institución pública o una cooperativa. Las **marcas de certificación** indican que el producto guarda conformidad con normas definidas y pueden ser utilizadas por cualquier persona cuyos productos satisfagan dichos requisitos. Las asociaciones de cultivadores de café pueden, pues, registrar una **marca colectiva o una marca de certificación** a fin de comercializar su café, fomentar el reconocimiento de su producto y certificar que su café cumple una serie de requisitos preestablecidos.

En particular, las **marcas de certificación** suelen utilizarse para garantizar el cumplimiento de normas para cafés selectos como los siguientes:

- ▶ **orgánico:** café cultivado utilizando métodos que preservan el suelo y sin utilización de productos químicos sintéticos;
- ▶ **comercio justo:** café adquirido directamente a las cooperativas a un precio contractual mínimo garantizado; y
- ▶ **de sombra:** café cultivado en plantaciones forestales a la sombra, considerado propicio para la diversidad biológica.

La encuesta norteamericana anteriormente mencionada demuestra que para estos tres tipos de café selecto

se obtienen sobrepuestos y que más del 80% de las empresas entrevistadas estiman que la certificación es "importante" (44,5%) o "muy importante" (37,6%). Los vendedores de café consideran que la certificación es importante al menos por tres razones: para proporcionar credibilidad y coherencia a las características del producto, para atraer la demanda y beneficiarse de los incentivos financieros de los mercados especializados y para incitar a todos los interesados a perseguir múltiples objetivos como el comercio, la conservación y la justicia social, vinculando el éxito económico a principios de certificación supervisados.

Uno de los principales objetivos del **comercio justo** consiste en ayudar a los cultivadores de café a competir en los mercados internacionales. En 1996, la Unión de Ejidos de la Selva, sindicato de comunidades indígenas de la región del Istmo (UCIRI) de México y Ucraprobex de El Salvador tomaron medidas en este sentido: lanzaron su propia marca de café. Actualmente se ocupan de la torrefacción, la venta y el empaquetado de su café. Coocafé de Costa Rica abrió la brecha años atrás y se introdujo con éxito en el mercado americano gracias a su propia marca de café de comercio justo. (Para más información véase www.eftafairtrade.org.)

En los casos en que el país, la región o la localidad de origen están íntimamente relacionados con la calidad del producto vendido, resulta esencial contar con una marca que haga hincapié en el origen. Para ello suelen utilizarse las **marcas colectivas**. En el

plano internacional², pueden citarse los siguientes ejemplos de lo anterior: Café de Colombia, Java de Indonesia, Kona de Hawai y Antigua de Guatemala. Muchas de estas marcas tienen una gran demanda en tanto que cafés selectos.

Indicaciones geográficas

Las indicaciones geográficas pueden ser utilizadas asimismo como útiles de mercadotecnia en la industria cafetera. Este tipo particular de indicador identifica a los productos como procedentes de una región específica, lo que es determinante para obtener cierta calidad, para su reputación o cualquier otra característica del producto. Las indicaciones geográficas se utilizan en gran medida para promover productos agrícolas. Esto se debe a que la calidad de los productos agrícolas depende de la zona en que se producen. Determinados factores naturales y climáticos pueden explicar las propiedades individuales del producto que, a su vez, pueden ser reconocidas en el mercado.

Las indicaciones geográficas pueden utilizarse para los cafés que gozan de una calidad específica que se debe exclusiva o esencialmente al entorno geográfico en el que se producen. Por ejemplo, el café de las Islas Galápagos posee numerosas características que lo hacen acreedor de una indicación geográfica y de formar parte de un mercado especializado:



>>>>

² www.sweetmaria.com/articles.shtml ("Sweet Maria's Coffee Cupping Reviews" suministra información sobre los cafés más famosos del mundo que han sido mencionados en el presente documento).



- ▀ los cafetos son una variedad única y robusta de un antiguo café Bourbon plantado hace más de 100 años;
- ▀ la legislación de las Islas Galápagos prohíbe la utilización de productos químicos y otros pesticidas (medida que se garantiza por medio de inspecciones periódicas de la Asociación para el Mejoramiento de Cultivos Orgánicos (O.C.I.A.));
- ▀ la producción total está limitada por las normas locales a unos 6.000 sacos por año a fin de preservar la calidad del suelo volcánico; y
- ▀ la existencia de un microclima favorable y un ecosistema único.

Las atractivas características mencionadas revisten un valor comercial que promueve en el plano internacional Procafé, filial de EXPIGO, empresa productora y exportadora de café de las Galápagos. La calidad, la escasez y la singularidad del producto convierten al Ecuador en productor de uno de los mejores cafés del mundo.

A este respecto, se espera que Jamaica promulgue una ley sobre indicaciones geográficas antes de finales de marzo de 2004. El proyecto de ley fue presentado ante la Cámara Baja (*Lower House*) el 13 de enero de 2004 y será presentado próximamente ante la Cámara Alta (*Upper House*). El café jamaicano alcanza precios elevados y es objeto de una fuerte demanda en todo el mundo. Ha conseguido granjearse una excelente reputación gracias a su calidad alta y estable (para más información sobre el café jamaicano *Blue Mountain*, véase la página 3).

Mercadotecnia y desarrollo de marcas

El éxito de todos los cafés mencionados en este artículo puede atribuirse a la existencia de un plan de mercadotecnia que coordina la promoción de marcas específicas de distintas regiones. A fin de atraer a los consumidores, la marca –marca de fábrica o de comercio– o la indicación geográfica debe desarrollarse y

promocionarse. Debe crearse una imagen y una reputación que se asocie inmediatamente con el café o el país. Con frecuencia se promueve a países enteros como productores de café de alta calidad.

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, compuesta por más de 500.000 cultivadores de café colombianos, ha logrado promover a Colombia como productor de café de alta calidad. Como resultado directo de la labor de la Federación Nacional, el café colombiano se vende a un sobreprecio considerable en el mercado internacional del café. Los cafeteros colombianos gastan más de 15 millones de dólares EE.UU. al año para promover al país como productor de café de alta calidad en campañas educativas y publicitarias y anuncios televisivos. Parte de este presupuesto se consagra asimismo a la protección del logotipo y a la concesión de licencias. Las constantes campañas de promoción pretenden informar a los consumidores de que las bayas colombianas son cultivadas y recogidas por trabajadores dedicados, con escasa o ninguna ayuda de las máquinas, y que crecen en un suelo volcánico de una gran riqueza, en condiciones climáticas excelentes.





Resultados de la encuesta de detallistas e importadores de café norteamericanos sobre el origen de los cafés selectos que adquieren

Países de origen del café sostenible			
	Orgánico	Comercio justo	Sombra
México	38,4%	27,2%	27,8%
América Central	58,0	53,0	59,4
Costa Rica	31,4	30,4	32,0
El Salvador	8,1	8,3	8,7
Guatemala	41,1	33,7	39,6
Nicaragua	14,4	13,9	16,4
Otros países	3,3	3,7	5,7
Sudamérica	49,5	45,1	37,4
Brasil	10,8	14,1	8,0
Colombia	22,2	27,2	20,7
Perú	29,3	17,4	16,4
Otros países	4,1	4,3	3,3
Asia	25,4	15,8	15,9
Indonesia	24,0	15,4	14,7
Otros países	1,9	0,7	1,6
África	7,4	11,7	7,4
Otros países	6,2	5,7	4,5
No sabe/no contesta	8,5	16,3	12,5

Cita: Giovannucci, Daniele, 2001: Encuesta sobre café sostenible de la Industria del Café Selecto de América del Norte. Montreal (Canadá): Comisión de Cooperación Medioambiental. Long Beach, California: Asociación de Cafés Selectos de América.

Las marcas y las indicaciones geográficas precisan una protección adecuada contra el uso no autorizado por terceros, a fin de que no se engañe a los consumidores y se proteja la reputación de calidad de un producto. Los productores pueden sufrir pérdidas financieras considerables si se empaña su reputación (para más información sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual contra las infracciones, véase el artículo de la página 10). Esto resulta particularmente importante en los países en los que los productos protegidos por una indicación geográfica representan una parte considerable de las exportaciones. El Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas estudia actualmente nuevas maneras de aumentar la protección internacional.



El logotipo Juan Valdez, que representa al cafetero colombiano, se introdujo por primera vez en el mercado en septiembre de 1981 con objeto de identificar y ser un sello de garantía para marcas cuyo café es colombiano al 100%, como lo exige la Federación Nacional. En 1965, la Federación Nacional inscribió la marca Juan Valdez en el Registro Internacional de Marcas de la OMPI, y hoy se comercializa en Alemania, Austria, Francia, Italia y Suiza.

Útiles valiosos

En los países en desarrollo, la explotación y promoción adecuada de los recursos naturales y agrícolas pueden ser un factor determinante de desarrollo económico y de inversión extranjera directa. A este respecto, un número creciente de países reconoce que las indicaciones geográficas, al igual que las marcas, constituyen valiosos instrumentos de mercadotecnia en la economía mundial. Tal como declaró en un artículo el Sr. Peter Van Ham, del Instituto de Relaciones Internacionales de los Países Bajos, de La Haya: "para sobresalir de la masa hay que convencer con la marca"³.

³ Peter Van Ham "The Rise of the Brand State—The Postmodern Politics of Image and Reputation", Foreign Affairs, Volumen 80 N.º 5, septiembre/octubre de 2001.

CÓMO LUCHAR CONTRA LAS INFRACCIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA P.I. Y LAS
EMPRESAS

La planificación es la clave

La mayoría de las empresas de éxito cuentan con una estrategia bien planificada para abordar todas las contingencias que puedan razonablemente preverse. Esto se aplica asimismo a la salvaguarda de los activos de propiedad intelectual. Si ha invertido esfuerzos y recursos para proteger sus marcas, diseños, secretos comerciales, invenciones y creaciones originales, una empresa precavida se mantendrá alerta para cerciorarse de que la competencia no se esté beneficiando sin contrapartida de sus valiosos activos de propiedad intelectual, es decir, que no se utilicen esos activos sin su consentimiento, lo que constituye una *infracción* de los derechos de propiedad intelectual.

Lo primero que deben hacer las empresas es determinar el carácter y el alcance de la infracción de sus derechos de propiedad intelectual, y en segundo lugar, identificar y localizar a los infractores, su lugar de trabajo, sus posibles colaboradores y sus canales de distribución. Todo esto puede convertirse en una tarea ingente pues con frecuencia los infractores son lo bastante astutos como para no dejar indicios y suelen introducirse en los mercados deseados por medio de una compleja cadena de distribución que puede o no coincidir con los canales normales de productos fabricados y distribuidos de manera legítima.

Una vez identificados el carácter, la fuente y el alcance de la infracción, la empresa debe evaluar la situación a fin de determinar las repercusiones que puede tener para su negocio. La

cuestión no se limita a la pérdida de ingresos o de cuotas de mercado como consecuencia del número menor de ventas, sino que puede implicar desprestigio o la pérdida de la propia imagen, credibilidad o reputación.

En muchos aspectos, el valor que reviste la posesión de activos de propiedad intelectual está directamente relacionado con la capacidad del titular para hacer valer los derechos de propiedad vinculados a dichos activos de propiedad intelectual, es decir, la capacidad de tomar medidas contra el infractor. De nada sirve tener derechos de propiedad intelectual si éstos se infringen ostensiblemente y no pueden hacerse respetar. Por consiguiente, **es mucho más importante para una empresa impedir o limitar la incidencia de infracciones que intentar atajarlas cuando ya se hayan producido y el proceso se complique y se haga más oneroso, volviéndose más incierto el resultado de los esfuerzos por hacer valer los derechos.** La capacidad de impedir y enfrentarse sistemáticamente a la infracción de los derechos de propiedad intelectual debería formar parte integrante de la estrategia en materia de propiedad intelectual de las empresas. Si una empresa no está dispuesta a consagrar atención y recursos para impedir y dar respuesta a las infracciones, deja en gran parte su destino en manos de la buena suerte.

Pero, pese a todos sus esfuerzos, una empresa puede descubrir que un competidor está imitando, copiando o infringiendo sus derechos de propiedad intelectual. En ese caso, no siempre es necesario que acuda sin demora a los tribunales a fin de defender sus derechos de propiedad intelectual. Como se explica a continuación, en la mayoría de los casos existen soluciones alternativas más

apropiadas para hacer frente a una infracción.

En el presente artículo se ofrecen a las empresas directrices que les permiten estar mejor preparadas en caso de infracción de sus derechos de propiedad intelectual.

¿Cómo impedir la infracción?

Una empresa puede evitarse muchos quebraderos de cabeza tomando **medidas dinámicas destinadas a limitar las repercusiones de la infracción.** Por ejemplo, puede utilizar códigos o contraseñas de acceso a los programas informáticos a fin de limitar el robo de secretos comerciales (véase el número de abril de 2002 de la Revista de la OMPI). Puede utilizar en sus productos menciones relativas a las marcas, el derecho de autor, los diseños industriales o las patentes que los protegen a fin de disuadir a los falsificadores potenciales. Las empresas deberían asimismo asegurarse de que sus empleados y cualquier persona que se ocupe de la mercadotecnia, el desarrollo de productos, la investigación y el desarrollo (I+D), y la producción esté bien informado sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos y servicios de la empresa.

Cómo elaborar una estrategia contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual

Existen muchas maneras de enfrentarse a las infracciones, aunque todas ellas exigen que la empresa agraviada evalúe estratégicamente la fuerza y el valor de sus activos de propiedad intelectual, analice las distintas posibilidades y medidas que se le ofrecen, y sopesé cuidadosamente los pros y los contras de todas las posibles opciones y soluciones, incluida

la posibilidad de asociarse con el infractor o concederle una licencia sobre sus derechos de propiedad intelectual. Por lo general, es imperativo responder con rapidez a la infracción de derechos de propiedad intelectual; las empresas que cuentan con una estrategia contra las infracciones claramente articulada y coherente están mejor preparadas para enfrentarse al desafío.

Primeras medidas cuando se advierte una infracción

Antes de reaccionar, la empresa debe obtener la información pertinente que le permita determinar cuál es la medida más idónea en función de un análisis de costos y beneficios. Entre otras cosas, debe:

- ▶ identificar al infractor, es decir, no sólo los detallistas sino los productores y principales distribuidores;
- ▶ determinar el alcance del problema;
- ▶ considerar si cabe la posibilidad de que el problema se agrave; y
- ▶ calcular, si es posible, la magnitud de la pérdida directa o indirecta que ha sufrido la empresa o que sufrirá si no se ataja la infracción.

Una vez que se hayan establecido con claridad los hechos, la empresa deberá sopesar los costos y los beneficios de su respuesta a la infracción.

Posibles respuestas en caso de infracción

En algunos casos puede resultar preferible **esperar y observar qué sucede**, lo que equivale a **tolerar de momento la infracción**. Por ejemplo, si hasta la fecha, la pérdida de ingresos, ventas o beneficios es insignificante, no parece que vaya a aumentar significativamente, y la amenaza que supone para la reputación de la

empresa se considera intrascendente, puede ser más prudente “aceptar” la infracción de los derechos de propiedad intelectual en lugar de incurrir en gastos considerables a fin de defender dichos derechos. A la inversa, si la escala de la infracción es significativa, la empresa debe identificar y enfrentarse a los responsables de manera expeditiva y metódica.



Es evidente que para abordar este tipo de situaciones deben sopesarse cuidadosamente los pros y los contras de las distintas alternativas. La empresa tendrá que evaluar asimismo las posibilidades de ganar el caso ante los tribunales, la cuantía de la compensación por daños y perjuicios que puede esperar razonablemente obtener de la parte infractora, así como la posibilidad de que se le reembolsen los honorarios de abogado en caso de que la decisión definitiva sea a su favor. Deberá considerar asimismo las repercusiones positivas o negativas de la publicidad que pueden entrañar los procedimientos judiciales.

Si la querella concierne a una empresa con la que se ha firmado un contrato (por ejemplo, un acuerdo de licencia), el primer paso consiste en verificar si existe una cláusula de **arbitraje o mediación** en el contrato. Es aconsejable incluir una disposición especial en los contratos a fin de que las controversias se resuelvan me-

dante arbitraje o mediación y evitar así los elevados costos que implica el recurso a los tribunales. En ocasiones será posible utilizar mecanismos alternativos de solución de controversias como el arbitraje o la mediación incluso si no existen cláusulas al respecto en el contrato o no existe un contrato en absoluto, siempre que ambas partes consientan en recurrir

a dichos mecanismos. (Para más información sobre el arbitraje y la mediación, consulte la siguiente dirección: arbitr.wipo.int/center/index-es.html).

Si una empresa advierte que un tercero está infringiendo sus derechos de propiedad intelectual, podrá considerar la posibilidad de enviar una carta (conocida comúnmente como **“carta de intimación a cesar en la práctica”**) al presunto infractor, informándole de la posible existencia de un conflicto entre los derechos de propiedad intelectual de la empresa y su actividad comercial (determinando el sector exacto en que se produce el conflicto) y sugiriéndole que se considere una solución al problema. Este procedimiento suele resultar eficaz en el caso de infracciones no intencionales ya que, en la mayoría de los casos, el infractor cesará di-

>>>

chas actividades o convendrá en **negociar un acuerdo de licencia**.

En ocasiones, la sorpresa constituye la mejor táctica. En algunos casos, informar al infractor de que se tiene conocimiento de la infracción da tiempo a este último para esconder o destruir pruebas. En estas circunstancias, puede resultar apropiado acudir a los tribunales sin notificarlo al infractor y solicitar un **"requerimiento cautelar"** que permita, con frecuencia con ayuda de la policía, sorprender al infractor con una redada en sus locales comerciales. El tribunal puede ordenar que los presuntos infractores cesen su acción infractora hasta que finalice el juicio (que puede durar muchos meses o incluso años). Lo más importante es que la redada permite recoger y conservar pruebas pertinentes de la presunta infracción. Además, puede forzarse al infractor a revelar los nombres de las personas implicadas en la producción y distribución de los productos o servicios infractores, así como sus canales de distribución. Para disuadir futuras conductas infractoras, el tribunal puede ordenar asimismo que se destruyan o se retiren de los canales de venta los productos infractores sin compensación de ningún tipo, o que se almacenen a cargo del presunto infractor.

Por último, en algunos casos, la empresa puede emprender **procedimientos civiles** contra el infractor. Esta última alternativa sólo resulta aconsejable si: a) la empresa puede probar la existencia y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual; b) puede probar que se están infringien-

ESTUDIO DE CASO La taza **Anywayup®**

El día en que el bebé de una amiga suya derramó jugo de grosella en una alfombra de color claro, a Mandy Haberman se le ocurrió inventar una taza hermética que se cierra al alejarse de la boca del bebé. Así creó la taza **Anywayup®** y en 1992 presentó la primera solicitud de patente (N.º GB-B-2266045). Dicha patente protegía la idea de utilizar una válvula para controlar el flujo de líquido que sale por la boquilla de la taza. Más adelante obtuvo patentes en el Reino Unido y el extranjero.



Se presentaron varios prototipos de este producto innovador a 18 compañías que fabrican productos infantiles a fin de que adquirieran licencias. Aunque el producto tuvo una acogida extraordinaria, nadie adquirió la licencia. Más adelante, en 1996, la Sra. Haberman decidió aliarse con una compañía con sede en Cardiff especializada en la comercialización de productos innovadores y la taza **Anywayup®** empezó a venderse en cantidades inauditas (60.000 por semana). Poco después, una empresa estadounidense firmó un acuerdo exclusivo de licencia para fabricar y vender el producto utilizando la marca **Tumble Mates®**.

Como suele ocurrir, la taza **Anywayup®** fue víctima de su propio éxito. En 1998, apenas dos años y medio después de que el producto se lanzara al mercado, la Sra. Haberman descubrió que una de las empresas del Reino Unido con la que se había puesto en contacto al principio para la concesión de una licencia estaba fabricando un producto muy similar a la taza **Anywayup®**. La Sra. Haberman decidió llevar a esa empresa ante los tribunales y ganó el juicio. El tribunal dictó un mandato judicial para impedir nuevas infracciones de la patente. El infractor recurrió a la sentencia del tribunal pero abandonó su recurso poco después al llegarse a un acuerdo extrajudicial.

Actualmente, la Sra. Haberman cosecha un gran éxito como empresaria y cada año vende por conducto de sus licenciarios más de 10 millones de tazas **Anywayup®**.



do sus derechos; y c) el valor de ganar una acción por infracción supera los costos del procedimiento. Por lo general, los tribunales ofrecen una amplia gama de medidas de subsanación para compensar a los titulares de derechos de propiedad intelectual que han sufrido una infracción. Entre estas medidas se incluyen la compensación por daños y perjuicios, la liquidación de beneficios, y las órdenes judiciales de entregar los productos infractores a los titulares del derecho de propiedad intelectual. La legislación en materia de propiedad intelectual puede contener asimismo disposiciones que prevean la **responsabilidad penal** por fabricación o comercialización de objetos infractores. Las penas previstas en caso de infracción pueden variar desde una multa a penas de prisión.

Cabe señalar asimismo que numerosos países han introducido **medidas de observancia en frontera**, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos

de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En la mayoría de los casos, las empresas pueden solicitar la asistencia de las autoridades aduaneras presentando, por lo general previo pago de una tasa, un aviso relativo a sus marcas registradas y productos protegidos por derecho de autor. Una vez presentado dicho aviso, las autoridades aduaneras podrán incautarse de las copias no autorizadas de productos protegidos por una marca o por derecho de autor.

En situaciones en las que existe una presunta infracción o una controversia, resulta aconsejable que la empresa solicite asesoramiento jurídico a un profesional competente en propiedad intelectual para calibrar exactamente, antes de emprender acciones formales, las mejores opciones disponibles al costo menos elevado posible. Asimismo, en algunos países existen asociaciones industriales que ayudan a sus miembros a hacer respetar sus derechos de propiedad intelectual (véase www.bsa.org o www.riaa.com/index.cfm).

Conclusión

Hoy son cada vez más las empresas que dedican gran parte de sus esfuerzos a la exportación. También se recurre cada vez más al comercio electrónico y los productos y servicios digitalizados. Esto plantea problemas de gran magnitud a la hora de identificar y enfrentarse a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, ya que los infractores operan de manera cada vez más sofisticada y diversificada y amplían su campo de operaciones al plano internacional. Un desafío fundamental para las empresas es **concebir estrategias adecuadas que permitan impedir la infracción de sus derechos de propiedad intelectual, detectar lo antes posible las infracciones que no puedan impedirse y enfrentarse a los casos de infracción con buen juicio, en el momento oportuno y habiendo sopesado las ventajas e inconvenientes de toda medida**, sirviendo así los intereses de la empresa.



Para más información sobre los distintos aspectos prácticos del sistema de propiedad intelectual que pueden ser de interés para las empresas y la industria, visiten el sitio Web de la División de las Pymes: www.wipo.int/sme/es/index.html. En el próximo artículo de la serie dedicada a la propiedad intelectual y las empresas se abordará la utilización adecuada de las marcas.

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: AMPLIAR EL CAUDAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Con este artículo concluye la serie sobre la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité Intergubernamental).



En él se pasa revista a la labor realizada por el Comité Intergubernamental hasta la fecha, así como al debate sobre la interacción que existe entre la propiedad intelectual y los conocimientos y culturas tradicionales, y se reflexiona sobre las posibles orientaciones que deberá seguir la labor de la OMPI en el futuro. El nuevo mandato del Comité Intergubernamental trae consigo la posibilidad de llegar a un consenso internacional en este ámbito que plantea tantos desafíos. En los anteriores artículos de la serie se han debatido cuestiones de fondo y problemas específicos que plantea la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore (también conocidas como "expresiones culturales tradicionales (ECT)").

Es posible que el debate sobre la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT estuviese predeterminado a ser delicado. Demasiadas cosas están en juego: aspiraciones elevadas, cuestiones políticas y jurídicas que trascienden el ámbito de

la propiedad intelectual, arraigadísimas preocupaciones acerca de la apropiación y la utilización indebida de los conocimientos tradicionales, e inquietudes sobre la erosión de la propiedad intelectual y sobre la posibilidad de que se rompa el equilibrio de los sistemas de propiedad intelectual en vigor. Las cuestiones técnicas, jurídicas y administrativas que se plantean en este ámbito son complejas y tienen un amplio alcance.

Los sistemas de conocimiento y las culturas tradicionales son inherentemente diversos. La necesidad de conservar esta diversidad frente a la mundialización es vital para las comunidades locales e indígenas. También los sistemas jurídicos destinados a proteger los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales son diversos y difíciles de agrupar en un único conjunto de normas detalladas, por lo que quizás no resulte apropiado restringirse a un único sistema de protección. Es difícil imaginar que un único mecanismo universal pueda satisfacer las necesidades de todas las comunidades tradicionales que desean impedir la apropiación o la utilización indebida de sus conocimientos tradicionales y ECT.

Actualmente se están produciendo enérgicos llamamientos en pos de acciones internacionales concertadas y un enfoque armonizado. La comunicación, divulgación y utilización indebida de los conocimientos tradicionales y ECT trascienden las fronteras nacionales, razón por la que se requieren esfuerzos mancomunados en el plano internacional. Muchos opinan que sólo se conseguirá una protección adecuada para los conocimientos tradicionales y las ECT promulgando normativas internacionales, quizás un nuevo tratado. Ahora bien, es muy posible que las pro-

pias comunidades tradicionales destinatarias de esta protección consideren inapropiado un enfoque vertical y normativo, y es evidente que toda la labor que se realice en este ámbito debe insertarse en un contexto de política internacional más amplio. Así pues, la labor del Comité Intergubernamental ha desvelado varias tensiones implícitas:

- ¿es posible llegar a una concepción internacional armonizada de los conocimientos tradicionales aun cuando la diversidad es inherente a esos conocimientos?
- ¿es el sistema de propiedad intelectual fundamentalmente incompatible con los valores e intereses de las comunidades tradicionales o puede servir para satisfacer sus necesidades?
- ¿es el concepto de propiedad intelectual demasiado restringido para albergar la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT en tanto que bienes de la comunidad?

Breve reseña del Comité Intergubernamental

El Comité Intergubernamental ha desempeñado la valiosa función de poner sobre el tapete las cuestiones anteriormente mencionadas: al debate formal subyace un proceso de replanteamiento de los elementos básicos del sistema de propiedad intelectual, de revisión de los principios fundamentales del Derecho de la propiedad intelectual, y de evaluación del modo en que se han aplicado (y deberían aplicarse) dichos principios en interés de la protección equitativa de los conocimientos tradicionales y las ECT. En respuesta a las apremiantes inquietudes sobre la pertinencia y la legitimidad del sistema de propiedad intelectual para las comunidades tra-

dicionales, el Comité Intergubernamental ha alentado una profunda reflexión sobre el carácter de la propiedad intelectual, sus objetivos, sus principios básicos, sus límites y sus fronteras. Los representantes de las comunidades indígenas han formulado en particular críticas sumamente articuladas sobre el sistema de propiedad intelectual.

El diálogo entablado en el Comité Intergubernamental ha constituido un proceso oportuno de reflexión y revisión colectiva de lo anteriormente expuesto. Ha ampliado considerablemente la comprensión de las necesidades e inquietudes de las comunidades tradicionales, poniéndolas en primer plano de la formulación de políticas en materia de propiedad intelectual: un proceso en curso, aún inconcluso, de validación e inclusión. Ha ampliado la concepción del sistema de propiedad intelectual, así como su capacidad de adaptarse, evolucionar y responder a nuevos sectores interesados. Se ha servido de los casos en los que los propios titulares de conocimientos tradicionales y ECT han optado por utilizar herramientas de propiedad intelectual para mostrar el modo más adecuado de ajustar y modificar dichos útiles para aplicarlos de la mejor manera posible a satisfacer sus necesidades.

Quizás lo más sorprendente sea que el Comité Intergubernamental ha puesto de manifiesto ámbitos de convergencia y de entendimiento común que pueden sentar las bases para un futuro consenso. El sistema de propiedad intelectual ha sido criticado por apropiarse los conocimientos tradicionales y las ECT mediante el ejercicio de derechos ilegítimos, y por descuidar los intereses de las comunidades locales e indígenas. No obs-

tante, estas mismas preocupaciones se expresan con frecuencia en términos que reflejan algunos de los principios básicos del sistema de propiedad intelectual:

- ▶ promover la equidad y el equilibrio;
- ▶ reconciliar los intereses privados y colectivos;
- ▶ reconocer los orígenes distintivos y la fuente legítima de la innovación y la creatividad;
- ▶ suprimir la utilización sin contrapartida y el enriquecimiento injusto;
- ▶ defender las reputaciones distintivas de la explotación ilegítima; y
- ▶ establecer derechos de atribución e integridad.

Las comunidades locales e indígenas continúan innovando y creando en el marco de sus tradiciones y desean que se reconozca su contribución pasada y presente al patrimonio cultural e intelectual de la humanidad. Exigen asimismo un mayor respeto de sus normas consuetudinarias. Los sistemas de propiedad intelectual pueden ofrecer respuestas parciales y prácticas a dichas necesidades, aunque únicamente como parte de un enfoque más amplio y holístico. Una manera de alcanzar el consenso puede consistir en retomar dichos principios básicos, examinarlos desde el punto de vista de las necesidades de las comunidades locales e indígenas y estudiar el modo de adaptarlos y aplicarlos para satisfacer dichas necesidades – poniendo plenamente en práctica dichos principios, en lugar de considerarlos como meras abstracciones. Para colmar la brecha entre los principios y la experiencia real se requiere una acción global: un marco jurídico más claro, una mayor capacidad de poner en práctica los principios básicos, así como la combinación adecuada de instru-

mentos jurídicos y prácticos que precisen los titulares de conocimientos tradicionales para identificar y salvaguardar sus intereses.

Colmar la brecha

El respeto debido a las comunidades tradicionales exige que toda acción que se emprenda responda a sus necesidades y expectativas. El programa de la OMPI a este respecto no comenzó con el Comité Intergubernamental sino con visitas a más de 3.000 grupos interesados y representantes de comunidades situadas en 60 lugares repartidos por todo el mundo. Sus opiniones y enfoques siguen guiando la labor de la OMPI y contribuyen a configurar el programa de trabajo y las propuestas presentadas al Comité Intergubernamental. La necesidad de que las comunidades locales e indígenas participen en mayor medida en la labor del Comité Intergubernamental ha sido destacada por el propio Comité Intergubernamental, así como por la Asamblea General de la OMPI. Tal como lo expresó un representante indígena en el Comité Intergubernamental, “nada para nosotros sin nosotros”. Ya se han conseguido sentar las bases de una mayor aunque incompleta comprensión y una perspectiva política más amplia. A medida que evoluciona y toma forma esta labor internacional, ganarán en importancia las voces de los titulares de conocimientos tradicionales y las comunidades tradicionales.

Algunos titulares de conocimientos tradicionales han optado por hacer uso del sistema de propiedad intelectual para responder a sus necesidades, lo que ha puesto de manifiesto un potencial inexplorado. Por ejemplo, la base de datos sobre patentes de

medicina tradicional china contiene miles de innovaciones de medicina tradicional patentadas. Los creadores tradicionales se han beneficiado de la protección por derecho de autor y de diseños, y los sistemas de gestión colectiva del derecho de autor se aplican a las obras de arte indígenas. El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) protege las interpretaciones y ejecuciones de expresiones del folclore, ofreciendo potencialmente a los artistas intérpretes y ejecutantes tradicionales el control sobre sus canciones, cantos y recitaciones que son el modo consuetudinario de transmitir y preservar el patrimonio cultural. Las indicaciones geográficas y las marcas colectivas o de certificación protegen reputaciones distintivas asociadas con un proceso o cultura tradicional. El queso de Roquefort, producto genuinamente obtenido por medio de conocimientos tradicionales, goza de una amplia protección por propiedad intelectual gracias a una reputación basada en conocimientos especializados tradicionales. En México, la marca "Arte Seri" protege la innovadora artesanía en palofierro del pueblo seri y la denominación "Olinalá" protege objetos tradicionales de madera realizados a partir de recursos biológicos locales.

El reconocimiento de las inquietudes de los titulares de conocimientos tradicionales ha hecho evolucionar asimismo las políticas en materia de propiedad intelectual: disposiciones destinadas a proteger la moralidad y el orden público son un medio de reparar delitos cometidos contra las comunidades indígenas; los tribunales reconocen la titularidad colectiva y los beneficios legítimos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y tienen en cuenta las normas de dichas comunidades al evaluar daños; la falsificación de produc-



tos para hacerlos pasar como productos auténticamente indígenas se ha convertido en un delito específico; los conocimientos tradicionales y las normas consuetudinarias han sido reconocidos en el Derecho contractual y en la legislación sobre confidencialidad, y como cuestiones pertinentes en relación con la titularidad y la observancia de los derechos de propiedad intelectual; y en los contratos relativos al acceso a los recursos genéticos puede exigirse el reconocimiento y el respeto de los conocimientos tradicionales. El Comité Intergubernamental tomó medidas prácticas destinadas a fomentar el reconocimiento de los conocimientos tradicionales cuando se examinan solicitudes de patentes – la documentación de la Clasificación Internacional de Patentes y del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes está evolucionando a fin de tomar en consideración explícitamente los conocimientos tradicionales.

Al seguir prestando atención a dicha experiencia práctica se puede vincular el debate sobre políticas al tipo de mecanismos viables y reales que pueden ser utilizados verdaderamente por las comunidades locales e indígenas. Así pues, los estudios de casos y los estudios de experiencias

reales son muy útiles para los encargados de formular políticas, legisladores, administradores y representantes jurídicos de las comunidades tradicionales.

En esta labor se incluyen asimismo iniciativas de asistencia jurídica continua y de creación de capacidades; estudios sobre cuestiones técnicas, como la relación que existe entre la propiedad intelectual y el Derecho consuetudinario; determinación de los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes relativas a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales; elaboración de guías y contratos tipo para los archivos e instituciones destinados a proteger el patrimonio cultural; y formulación de directrices relativas a la concesión de licencias sobre los recursos genéticos. A fin de proteger las ECT, se compilarán en una guía práctica experiencias previas en forma de prácticas óptimas y directrices, para ser utilizada por las comunidades tradicionales, los encargados de formular políticas, los legisladores y otros sectores interesados.

De cara al futuro

La Asamblea General de la OMPI ha instado al Comité Intergubernamental a acelerar su labor y a abordar directamente la dimensión internacional. Esto plantea el desafío de basarse en los logros ya obtenidos por el Comité Intergubernamental para llegar a resultados concretos y tangibles que ofrezcan posibilidades reales de alcanzar un mayor reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales y las ECT. Muchos perciben grandes lagunas en el Derecho de la propiedad intelectual y abogan por el establecimiento de nuevos derechos para proteger los conocimientos tradicionales y las ECT, en lugar de recurrir a los derechos de propie-

dad intelectual convencionales. Numerosos países han introducido leyes en esa esfera, diversa y dinámica, en la que es evidente la necesidad de establecer normas de propiedad intelectual. El Comité Intergubernamental ha analizado numerosos de estos enfoques *sui generis*, a fin de comprender mejor las opciones políticas y jurídicas que se han adoptado. Si bien las necesidades y opciones varían de un caso a otro, varios representantes nacionales y regionales abogan por un nuevo cuerpo de legislación internacional vinculante para proteger los conocimientos tradicionales y las ETC.

En el nuevo mandato del Comité Intergubernamental no se excluye ninguna posibilidad ni se contemplan resultados específicos. Entre las distintas propuestas formuladas figuran:

- ▀ proyectos de tratado o tratados, o protocolos o acuerdos subsidiarios en virtud de los tratados existentes;
- ▀ instrumentos de Derecho directivo, como directrices, recomendaciones o leyes tipo, destinados a promover la convergencia y la compatibilidad entre las iniciativas nacionales y regionales actuales; y
- ▀ una declaración de principios básicos y el compromiso de aumentar la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT, creándose las capacidades necesarias para apoyar a los titulares de conocimientos tradicionales, y coordinando las iniciativas nacionales y regionales.

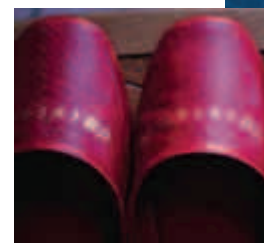
El debate se ha centrado más en cuestiones de forma y de condición jurídica que en la sustancia de los resultados del Comité Intergubernamental. En la labor del Comité Intergubernamental existe un consenso implícito sobre el hecho de que los conocimientos tradicionales y las ECT deben gozar de una protección apropiada y eficaz en beneficio de las comunidades tradicionales; el respeto de los componentes culturales, consuetudinarios y espirituales inherentes a los conocimientos tradicionales y a las ECT; el reconocimiento de que debe tomarse más en consideración a las comunidades a la hora de decidir el modo en que se usan sus conocimientos tradicionales y sus ECT, así como la distribución equitativa de los posibles beneficios; y el apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a coordinar las iniciativas nacionales y regionales. Estos intereses y objetivos comunes se harán más patentes a medida que el Comité Intergubernamental se centre en políticas y opciones jurídicas sustantivas y obre por crear un marco internacional más sólido para proteger los conocimientos tradicionales y las ECT: un enfoque que los respete y valore claramente y que sea lo suficientemente flexible para responder a las distintas y cambiantes necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales y las ECT.

Encontrar un terreno común

El Comité Intergubernamental debe respetar la diversidad inherente a los conocimientos tradicionales y las ECT, los distintos enfoques jurídicos adoptados en los planos nacional y regional, así como la legislación internacional en vigor en materia de diversidad biológica, recursos genéticos y patrimonio cultural. Una manera de conseguirlo consistiría en

formular los principios básicos que deberían subyacer a la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT. Esto supondría un paso más hacia la obtención de un consenso internacional sobre los aspectos concretos de esa protección, a medida que se comprendan e intercambien enseñanzas extraídas de la experiencia práctica relacionada con la consecución de dichos objetivos. Todo ello podría contribuir a tender un puente entre las necesidades y los intereses de las comunidades tradicionales y los principios fundamentales del sistema de propiedad intelectual. Es posible que sea mayor la compatibilidad en los principios fundamentales que la que se desprende de leyes y reglamentos sumamente detallados.

En esta esfera se está produciendo una rápida evolución jurídica y política que se beneficiará de la experiencia adquirida sobre el mejor modo de poner en práctica principios generales. Una declaración de principios básicos podría sentar bases más sólidas y claras para la cooperación internacional, así como aclarar qué detalles deberían dejarse a discreción de las legislaciones y políticas internas. Podría servir para llegar a un terreno común y promover la coherencia y la armonía entre legislaciones nacionales, sin imponer un modelo legislativo único y detallado. Esta declaración, que constituiría un gran logro en sí misma, podría sentar las bases para la cooperación futura.



LA CAP RESPALDA EL USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO



La Comisión Asesora en materia de Políticas

El 14 de noviembre, varios Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno, algunos ya retirados, suscribieron, junto con otras personalidades destacadas, el objetivo formulado por el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, de utilizar la propiedad intelectual para promover el desarrollo. Los miembros de la Comisión Asesora de la OMPI en materia de Políticas (CAP), reunidos en Sinaia (Rumania) por invitación del Presidente Ion Iliescu, examinaron la importancia que revisten las industrias culturales para las economías nacionales y la explotación estratégica de la propiedad intelectual al servicio del desarrollo.

La reunión giró en torno a dos documentos presentados por miembros de la CAP. El Sr. Bruce Lehman presentó un documento sobre la gestión de activos culturales y el Sr. Hisamitsu Arai presentó un estudio sobre las estrategias innovadoras que ha adoptado el Japón para crear, proteger y extraer beneficios de la propiedad intelectual.

El Sr. Lehman subrayó la importancia que revisten las industrias creativas como fuente de riqueza nacional dentro de la actual economía mundial, basada en la información. Explicó que si se establece un sólido marco jurídico y administrativo, esas industrias aportarán ventajas competitivas a escala internacional. A este respecto, el Sr. Lehman se refirió a la experiencia de los Estados Unidos de América, donde en 2001, las principales industrias relacionadas con el derecho de autor contribuyeron a la economía con unos 535.100 millones de dólares EE.UU., lo que constituye aproximadamente el 5,24% del PIB de ese país. Agregó que las industrias basadas en el derecho de autor aportaron más a la economía estadounidense y dieron trabajo a más empleados que ningún otro sector industrial.

El Sr. Lehman señaló que las industrias basadas en el derecho de autor no sólo están prosperando en los Estados Unidos de América, sino en todo el mundo. Advirtió que para aprovechar al máximo el valor económico

que aportan estas industrias al desarrollo local, es necesario que los países en desarrollo y los países en transición establezcan infraestructuras y mecanismos de observancia adecuados en materia de propiedad intelectual. Ese tipo de medidas permitiría que los países aprovecharan todo el potencial económico de sus activos culturales. En ese sentido, el Sr. Lehman subrayó que en el futuro es de capital importancia que las autoridades nacionales acometan la tarea de concienciar al público, especialmente a los niños y a los estudiantes, acerca de la relación existente entre el respeto de los derechos de los autores y la creación de culturas y economías sólidas. El Sr. Lehman puso de relieve la función que incumbe a la OMPI, como institución internacional respetada e influyente a escala mundial, en ese proceso educativo.

A su vez, el Sr. Arai destacó la importancia que reviste la innovación en la economía basada en los conocimientos y se refirió a las experiencias del Japón y de los Estados Unidos de América para ilustrar lo importante que es elaborar y poner en práctica una estrategia nacional de propiedad intelectual para revitalizar y fomentar el crecimiento económico a largo plazo. Aludió al compromiso contraído por el Gobierno japonés de lograr que su país "se sustente en la propiedad intelectual" y expuso la política de su país encaminada a "fomentar una economía próspera y una sociedad dinámica mediante la creación, protección y explotación estratégicas de la propiedad intelectual". Por otro lado, el Sr. Arai hizo hincapié en la necesidad de promover la creación de activos de propiedad intelectual de alta calidad en el sector de la investigación y el desarrollo, y en las

empresas de contenidos, y de obtener una rápida protección jurídica para aprovechar al máximo el valor añadido de la industria y establecer un ciclo de creación intelectual. Según declaró, con dichas medidas se revitalizaría el sector de la fabricación y se restablecería su competitividad, se fortalecería la capacidad técnica y se crearía empleo. El Sr. Arai subrayó igualmente la importancia de crear una cultura nacional de propiedad intelectual y afirmó que es necesario adoptar amplios planteamientos normativos de modo que las ventajas de la propiedad intelectual estén al alcance de todos.

La CAP, un órgano puramente asesor del Director General, se creó en 1999 y ha sido fundamental para fomentar una toma de conciencia entre los encargados de la formulación de políticas y el público en general respecto de la función y la importancia de la propiedad intelectual en tanto que instrumento al servicio del desarrollo económico, la creación de riqueza, el progreso social y el enriquecimiento cultural. Este mensaje queda reflejado en la Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual (véase el número de noviembre-diciembre de 2000 de la Revista de la OMPI), elaborada por la CAP en septiembre de 2002 con el fin de poner de relieve el valor universal de la propiedad intelectual.



Comisión Asesora en materia de Políticas LISTA DE MIEMBROS

- Sra. Fayza Aboulnaga, Ministra de Relaciones Exteriores de Egipto.
Sr. Jorge Amigo Castañeda, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México*.
Sr. Hisamitsu Arai, Secretario General de la Oficina de Estrategias de Propiedad Intelectual, Secretaría del Gabinete, Japón.
Sra. Alison Brimelow, Directora Ejecutiva de Patentes, Diseños y Marcas de la Oficina de Patentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Sr. Guido de Marco, Presidente de la República de Malta.
Sr. Mayer Gabay, Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y de las Comisiones de Revisión de las Leyes de Patentes y Derecho de Autor del Ministerio de Justicia de Israel.
Sr. Abdelbaki Hermassi, Ministro de Cultura de Túnez.
Sr. Ion Iliescu, Presidente de Rumania.
Sr. Lakshman Kadirgamar, Asesor Presidencial, Miembro del Parlamento y ex Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka.
Sr. Bernard Kessedjian, Embajador y Representante Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
Sr. Alexander Korchagin, Director General de la Agencia Rusa de Patentes y Marcas (Rospatent).
Sr. Bruce Lehman, Presidente del Instituto Internacional de Propiedad Intelectual y ex Secretario Adjunto de Comercio y Comisionado de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América.
Sr. Petru Lucinschi, ex Presidente de la República de Moldova.
Sr. Sergio Marchi, Embajador y Representante Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y ex Ministro de Comercio del Canadá.
Sr. Federico Mayor, Presidente del Comité Científico de la Fundación Ramón Areces y ex Director General de la UNESCO*.
Sr. S. Narayan, Asesor Económico del Primer Ministro de la India.
Sr. Henry Olsson, Asesor Gubernamental Especial del Ministerio de Justicia de Suecia y ex Director de la División de la OMPI de Derecho de Autor.
Sr. Marino Porzio, Abogado y Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
Sr. Fidel Ramos, ex Presidente de Filipinas.
Sr. Ahmed Salim, ex Primer Ministro de la República Unida de Tanzania y ex Secretario General de la Organización de la Unidad Africana.
Sr. Jorge Sampaio, Presidente de Portugal*.
Sr. Jacob S. Selebi, Comisionado Nacional del Servicio de la Policía de Sudáfrica*.
Sr. Jian Song, Vicepresidente de la Conferencia Consultiva Popular China en materia de Política y ex Consejero de Estado para la Ciencia y la Tecnología, China.
Sr. Petar Stoyanov, ex Presidente de Bulgaria.

(* no pudo asistir a la reunión de noviembre de la Comisión Asesora en materia de Políticas)

DIVULGACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE LOS DIRIGENTES EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Mesa Redonda sobre la Industria en América Latina y el Caribe, primer acontecimiento de este tipo que organiza la OMPI en un país en desarrollo,

gió de América Latina y el Caribe y con las autoridades gubernamentales del Brasil, y examinar el modo de reactivar la Comisión Asesora de las Empresas (CAE) de la OMPI.

Cómo poner la propiedad intelectual al servicio de la empresa

La Mesa Redonda se dividió en cinco sesiones en las que se abordó la toma de conciencia del público, las actividades de cooperación de la OMPI, la función que desempeña la propiedad intelectual en la competitividad, el valor que ésta reviste para las Pymes, y la importancia de la colaboración entre los sectores público y privado.

En la sesión de apertura, la Directora General Adjunta de la OMPI, Rita Hayes, puso de relieve la necesidad de fomentar una toma de conciencia respecto de la propiedad intelectual en todos los sectores de la sociedad y de llevar a cabo campañas de divulgación destinadas a la comunidad de la propiedad intelectual sobre las ventajas que brinda el sistema de propiedad intelectual. Varios participantes señalaron que, a pesar de los esfuerzos realizados por la OMPI, persiste la necesidad de llevar a cabo un mayor número de actividades de divulgación que permitan sensibilizar al público y, en particular, a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), sobre las ventajas de la propiedad intelectual. Asimismo, subrayaron que otros sectores interesados, como las cámaras de industria y comercio, los legisladores, y los medios de información deberían participar activamente en el fomento de dicha toma de conciencia.

Williams, de la empresa *J. Wray and Nephew Limited* (creadores de *Appleton Rum* y otras marcas) de Jamaica, habló sobre la importancia del sistema de propiedad intelectual para proteger los productos de su empresa en el plano internacional. Asimismo, puso de relieve la importancia del Sistema de Madrid en tanto que instrumento para que los países en desarrollo exploten sus activos de propiedad intelectual, y se refirió a los bajos costos y los procedimientos simplificados que ofrece dicho sistema. A su vez, varios representantes de las industrias de confitería y alimentos y bebidas (*ARCOR International* y *Polar Enterprises Venezuela*) reseñaron el éxito logrado con la utilización del sistema de propiedad intelectual para competir más eficazmente en los mercados internacionales.

En la Mesa Redonda se decidió hacer pública una declaración de los participantes (véase el recuadro). Los encuentros celebrados fueron un punto de partida para la creación de una red informal de coordinadores de los países de América Latina y el Caribe en el ámbito industrial. La OMPI tiene la intención de ampliar sus actividades de divulgación organizando acontecimientos similares de colaboración del sector público y el sector privado.



Rita Hayes,
Directora General
Adjunta de la OMPI
(en el centro),
Carlos Roberto Liboni,
Vicepresidente primero
de FIESP (a su izquierda),
y otros participantes
en la Mesa Redonda

atrajo a São Paulo (Brasil), los días 14 y 15 de octubre, a unos 300 empresarios y representantes claves de la industria procedentes de siete países de la región de América Latina y el Caribe. Los debates de la Mesa Redonda giraron en torno a la función que desempeña la propiedad intelectual en los competitivos mercados mundiales y a la difícil tarea de promover una toma de conciencia por el público respecto de la propiedad intelectual. Tras la Mesa Redonda se celebró el Foro sobre Propiedad Intelectual como una Herramienta de Apoyo a la Innovación, Competitividad y Desarrollo Económico Sustentable, de un día de duración. La Federación de Empresarios de São Paulo (FIESP) – la mayor asociación empresarial y del sector privado de la región – y el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior del Brasil organizaron ambos acontecimientos en colaboración con la OMPI. El conjunto de empresas y asociaciones de la FIESP aporta aproximadamente el 45% al PIB del Brasil.

Ambos acontecimientos tuvieron por finalidad intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de propiedad intelectual con representantes claves de la industria del Brasil y de la re-

En la tercera sesión se destacó la experiencia de varios usuarios del sistema de propiedad intelectual en el mercado mundial. La Sra. Marvía

Declaración de los participantes en la Mesa Redonda sobre la Industria en América Latina y el Caribe

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en colaboración con la Federación y el Centro de Empresarios de São Paulo (Brasil) (FIESP-CIESP), y el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior del Brasil (MDIC), organizó en São Paulo (Brasil), los días 14 y 15 de octubre de 2003, la Mesa Redonda sobre la Industria en América Latina y el Caribe. En ella participaron representantes del sector privado de siete países de América Latina y el Caribe, lo que permitió intercambiar puntos de vista sobre la propiedad intelectual, un ámbito en constante evolución.

En los debates, en los que prevaleció un espíritu positivo y constructivo, se reiteró un punto de vista compartido por todos los participantes, a saber, que la propiedad intelectual es un importante instrumento de desarrollo económico, tecnológico y social. Asimismo, se reconoció la función clave que desempeña la propiedad intelectual a la hora de ayudar a las empresas a competir en el mercado mundial, y se examinó la manera de potenciar una toma de conciencia respecto del valor que posee la propiedad intelectual entre las instituciones gubernamentales, la industria y otros sectores interesados.

Los debates en torno a cómo lograr que los usuarios, los usuarios potenciales y los beneficiarios desmistifiquen la propiedad intelectual fueron variados y fructíferos. Los participantes señalaron la importancia que reviste la función de la OMPI en la creación de capacidad y en el fomento de una toma de conciencia sobre la propiedad intelectual, y refrendaron la utilización de módulos de enseñanza a distancia sobre la creación de activos de propiedad intelectual en las pequeñas y medianas empresas (Pymes), así como la utilización de casos prácticos exitosos en la región. Asimismo, subrayaron la importancia que conlleva promover las actividades de investigación y desarrollo. Los participantes animaron a la OMPI a proseguir con el examen de los aspectos de propiedad intelectual relacionados con los conocimientos tradicionales, el folclore, y los recursos genéticos, así como con sus esfuerzos por fomentar una toma de conciencia sobre las indicaciones geográficas y su uso para impulsar el crecimiento económico.

Los participantes insistieron en su compromiso de esforzarse por consolidar la protección de los derechos de propiedad intelectual en sus respectivos países. Con tal fin se han previsto, entre otras iniciativas, la organización de campañas de información sobre los sistemas internacionales de protección de la propiedad intelectual, como el Protocolo de Madrid, el Arreglo de La Haya y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

Los participantes en la Mesa Redonda reconocieron asimismo la importante función que desempeña la OMPI en la creación de vínculos de colaboración entre los sectores público y privado. Se consideró que contar con mayores recursos financieros y con las sinergias positivas que generan esos vínculos es esencial a la hora de mitigar las disparidades existentes en materia de conocimientos en el mundo. Con tal fin, los participantes propusieron que se constituya un grupo de trabajo de los países de América Latina y el Caribe en el seno de la Comisión Asesora de las Empresas (CAE), que permita aumentar la participación del sector privado de la región en iniciativas de colaboración con la OMPI y sus Estados miembros.

REVISIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

COMITÉS PERMANENTES

El Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), que se reunió del 10 al 14 de noviembre en Ginebra, avanzó en los debates para simplificar y agilizar los procedimientos de obtención y mantenimiento de registros de marcas. En la reunión, a la asistieron 79 Estados miembros, 3 organizaciones intergubernamentales y 10 organizaciones no gubernamentales, se abordó igualmente la protección de las indicaciones geográficas y de los nombres de dominio.

Marcas

Los debates sobre las marcas se centraron en la revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT). A fin de adaptarse a los avances tecnológicos y a otras mejoras legislativas adoptadas en el marco del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), al revisar el TLT se examinaron las disposiciones sobre la presentación electrónica de solicitudes de registro de marcas y de comunicaciones al respecto, las medidas de subsanación en caso de incumplimiento de determinados plazos, el establecimiento de una asamblea y la posibilidad de incorporar las disposiciones contenidas en la Recomendación Conjunta sobre Licencias de Marcas.

Los miembros del SCT estudiaron la posibilidad de celebrar una conferencia diplomática en 2005 para examinar la revisión del TLT, como se menciona en el Presupuesto por Programas para 2004-2005. Está previsto que se tome una decisión sobre esta cuestión en la siguiente sesión del SCT, que se celebrará en abril del año en curso.

El SCT aprobó la propuesta sobre comunicaciones, en la que se estipula que "las Partes Contratantes podrán elegir los medios de transmisión de las comunicaciones". Esto supone que las oficinas de marcas de las Partes Contratantes podrán optar por aceptar la presentación de solicitudes únicamente en papel, únicamente por medios electrónicos, o tanto en papel como por medios electrónicos.

Asimismo, se acordó reducir y simplificar los requisitos relativos al idioma de las comunicaciones. Aunque en el Tratado se menciona el principio en virtud del cual ninguna Parte Contratante puede exigir la atestación, certificación por notario, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de una firma en una comunicación, las oficinas que reciban comunicaciones en más de un idioma podrán exigir que se presente una traducción certificada por un traductor o un representante oficial. Existe cierta flexibilidad en cuanto a la presentación de las comunicaciones, siempre y cuando correspondan al contenido del formulario internacional tipo estipulado en el Reglamento. El objetivo de estos formularios es ofrecer mayor claridad al solicitante, al enumerar en una lista el máximo de información que ha de presentarse a la Oficina.

En las disposiciones relativas a la firma se tiene en cuenta la evolución observada en las prácticas de las oficinas, como el hecho de que últimamente acepten cada vez más la firma electrónica u otros tipos de identificación. No obstante, las Partes Contratantes siguen estando facultadas para exigir en un plazo razonable el ejemplar original en papel de las comunicaciones electrónicas transmitidas a la oficina.

Igualmente, el SCT aprobó en gran parte una disposición sobre medidas en caso de incumplimiento de plazos. En la disposición se exige a las Partes Contratantes que prevean al menos una de entre tres clases posibles de medidas de subsanación, a saber, la prórroga del plazo, la continuación de la tramitación o el restablecimiento de los derechos del solicitante. Queda limitado el número de excepciones a la posibilidad de obtener medidas de subsanación, y las Partes Contratantes no podrán exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en el Tratado o en el Reglamento.

En las deliberaciones del Comité sobre las licencias de marcas se manifestaron distintas opiniones acerca de la conveniencia de incluir las disposiciones pertinentes en el proyecto revisado de TLT. Muchas delegaciones y todos los representantes del sector privado respaldaron la incorporación de las disposiciones contempladas en la Recomendación Conjunta sobre Licencias de Marcas, adoptada por las Asambleas de la OMPI y de París en septiembre de 2000. Sin embargo, algunas delegaciones se opusieron a su incorporación al proyecto revisado de TLT. El SCT decidió continuar con este debate en su próxima sesión.

El SCT insistió, además, en el plazo que finaliza en diciembre de 2003 para responder al cuestionario sobre el Derecho marcario y las prácticas relativas a las marcas. Este estudio contribuirá a determinar cuestiones que deben abordarse de cara al desarrollo del Derecho internacional de marcas y permitirá promover la convergencia de las prácticas nacionales relacionadas con el Derecho de marcas, propiciando un planteamiento

to común del examen de las solicitudes de registro de marcas. En 2004 se presentarán a los Estados miembros los resultados preliminares del estudio.

Nombres de dominio de Internet

Asimismo, el SCT terminó de debatir varias cuestiones relativas a los nombres de dominio de Internet, concretamente, en relación con el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. En julio de 2001, y a petición de sus Estados miembros, la OMPI inició este proceso para determinar si, además de las marcas, debían protegerse otros identificadores contra su registro abusivo como nombres de dominio. En septiembre de 2002, los Estados miembros de la OMPI recomendaron ampliar el alcance de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), que actualmente se limita a las marcas, para dar cabida a la protección de los nombres y las siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales (OII) y los nombres de países. La OMPI ha transmitido esas recomendaciones a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), entidad responsable de toda modificación de la Política Uniforme. En la actualidad, la ICANN está considerando la aplicación de esas recomendaciones.

Igualmente, en septiembre de 2002, los Estados miembros de la OMPI consideraron que en la esfera de los nombres de dominio había otras tres cuestiones por examinar para decidir si deben efectuarse otras recomendaciones a la ICANN, a saber:

▸ *La conveniencia de ampliar la protección a los nombres por los que se conoce comúnmente a los países: hasta la fecha, los Estados miembros de la OMPI han recomendado que se protejan los nombres largos y cortos de los países, según constan en el Boletín Terminológico de las Naciones Unidas, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en el idioma o idiomas del país en cuestión. El SCT acaba de decidir que no recomendará que se amplíe la protección propuesta a los nombres por los que se conoce comúnmente a los países;*

▸ *La conveniencia de establecer un mecanismo arbitral de recurso para las controversias en materia de nombres de países: en virtud de la Política Uniforme vigente, al presentar la demanda se exige al demandante que se someta a la jurisdicción de los tribunales nacionales que correspondan a la oficina principal del registrador o a la dirección del titular del nombre de dominio. Este requisito tiene por fin facilitar el recurso de una parte demandada ante un tribunal nacional cuando se haya dictado una resolución en su contra. Ahora bien, puede que los Estados soberanos sean reacios a la idea de someterse a la jurisdic-*

ción de los tribunales de otro país, por lo que los Estados miembros estudiaron la posibilidad de instaurar un procedimiento especial de recurso mediante un arbitraje a novo, es decir, un procedimiento extrajudicial de nuevo examen de la controversia. No obstante, el SCT acaba de decidir que no recomendará el establecimiento de dicho mecanismo.

▸ *La conveniencia de ampliar la protección de forma retroactiva: En las recomendaciones de septiembre de 2002 se propuso a la ICANN que se protejan los nombres de países únicamente contra futuros registros como nombres de dominio y se aplazó el examen de la cuestión de la retroactividad. En su sesión anterior (la décima), el SCT decidió no recomendar que se amplíe retroactivamente la protección a los nombres de países.*

Por lo tanto, en cuanto a los nombres de países, no se ha previsto efectuar otras recomendaciones y se informará a la ICANN en consecuencia.

Indicaciones geográficas

El SCT también examinó la protección de las indicaciones geográficas contra su registro abusivo como nombres de dominio, y convino en proseguir los debates sobre ese tema en su siguiente sesión.



EL SCCR AVANZA EN EL EXAMEN DE IMPORTANTES CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR

El Comité Permanente de la OMPI de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), reunido en Ginebra del 3 al 5 de noviembre, avanzó en las conversaciones sobre las medidas necesarias para adaptar la normativa internacional de protección de los organismos de radiodifusión a las realidades de la era digital. Los participantes convinieron en que se examine en la siguiente sesión del Comité, prevista para junio de este año, un texto consolidado basado en las propuestas de tratado presentadas por los Estados miembros. También acordaron que sobre la base de los progresos realizados, el Comité decida de la conveniencia de recomendar a la Asamblea General de la OMPI la organización de una conferencia diplomática para adoptar un tratado multilateral sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

El Comité tomó nota asimismo de una serie de estudios preparados por la Secretaría de la OMPI, entre los cuales figuran uno sobre la evolución actual en el ámbito de la gestión digital de los derechos y la Guía de la OMPI para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

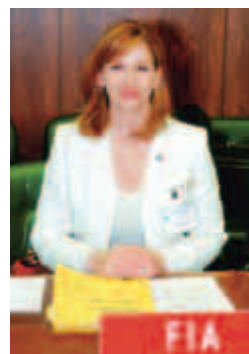
Las conversaciones propiamente dichas sobre las medidas necesarias para actualizar los derechos de propiedad intelectual de los organismos de radiodifusión, que actualmente están regidos por la Convención Internacional de 1961 sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Convención de Roma), comenzaron en 1997. Las nuevas formas de comunicación de los programas de radio y televisión, radicalmente distintas, y la difusión de conteni-

dos por Internet han hecho necesaria la revisión y actualización de las normas internacionales vigentes en ese campo. Dada la gravedad cada vez mayor que plantea el problema de la piratería de las señales en muchas partes del mundo, también es imperativo el examen de la naturaleza y el alcance de la protección de las emisiones.

Interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

Tras la sesión del SCCR se organizó una reunión oficiosa *ad hoc* con objeto de reanudar las conversaciones internacionales sobre las cuestiones pendientes relativas a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Esa reunión comenzó con una sesión informativa durante la cual cuatro oradores hablaron de su experiencia creativa personal en materia de interpretación o ejecución y de producción: la Sra. Melissa Gilbert (actriz – Estados Unidos de América), el Sr. Richard Holmes (productor – Reino Unido), el Sr. Jorge Sánchez (productor – México) y el Sr. Gérard Essomba (actor – Camerún). Para facilitar los debates, la Secretaría había puesto a disposición varios estudios, que pueden consultarse en la dirección www.wipo.int/copyright/es/index.html

Durante los extensos debates, muchos participantes expresaron interés en seguir avanzando en el examen de esas cuestiones. El Presidente de la Asamblea General de la OMPI, Sr. Bernard Kessedjian, Embajador de Francia, que presidió los debates, declaró que en los siguientes meses se celebrarían consultas informales con los Estados miembros de la OMPI para tomar una decisión acerca de la continuación de los trabajos.



Melissa Gilbert,
actriz, Estados
Unidos de América



Gérard Essomba,
actor, Camerún



Richard Holmes,
productor,
Reino Unido



Acceso a los contenidos digitales por los discapacitados visuales

En una reunión organizada por la OMPI el 3 de noviembre en Ginebra, paralelamente a la sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), se abordó la cuestión del acceso por Internet de las personas con anomalías graves de la visión, y en una forma que sea jurídicamente aceptable, a materiales protegidos por derecho de autor. En la reunión se examinó la situación actual respecto del acceso que tienen los discapacitados visuales a las obras protegidas por derecho de autor, y se consideraron los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que entrañaría garantizar el acceso por Internet de los invidentes y los discapacitados visuales a obras escritas.

Existen aproximadamente 180 millones de invidentes y de discapacitados visuales en el mundo que, para tener acceso a material de lectura, a menos que ese material pueda comprarse en un formato adecuado, pueden verse obligados a copiar una obra protegida en otros formatos, por ejemplo en Braille, en caracteres grandes, en forma de libros sonoros o en lenguaje de signos. Las excepciones al derecho de autor previstas en numerosas legislaciones nacionales autorizan esa forma de copia en el mundo real sin considerarse una infracción del derecho de autor. De lo que se trata hoy es de encontrar criterios internacionales comunes respecto de las excepciones a los derechos exclusivos de los titulares del derecho de autor en Internet, de facilitar la mancomunación de recursos entre productores de formatos alternativos y de contribuir a reducir las desigualdades entre lo que está disponible para las personas sin problemas de visión y lo que está disponible para las personas con discapacidades visuales.

Los tratados internacionales que rigen el derecho de autor, como el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), que define el marco jurídico para salvaguardar los intereses de los creadores en el ciberespacio, permiten a los Estados miembros introducir excepciones, en determinadas circunstancias, en sus respectivas legislaciones sobre derecho de autor, en beneficio de grupos como los discapacitados visuales. La aplicación de los límites y las excepciones previstos en el WCT está sujeta a lo que se denomina "prueba del triple criterio". En primer lugar, una excepción o limitación sólo se aplica en determinados casos, por ejemplo, en favor de las personas con discapacidades; en segundo lugar, no debe afectar a la "explotación normal" (o sea que no debe entrar en competencia en el mercado con una obra estándar) y, en tercer lugar, no debe causar un perjuicio injustificado a los intereses del autor. En los casos en que se satisfagan los dos primeros criterios pero se considere que se perjudican los intereses de los autores, por regla general se establecerá un sistema de concesión de licencias.

Conclusiones

Varios delegados gubernamentales dijeron que la OMPI debería asesorar a los gobiernos respecto de la puesta en práctica de legislaciones en las que se vele por un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y los de las personas con discapacidades visuales. Destacaron además que la cooperación internacional es fundamental para aplicar satisfactoriamente las normas pertinentes, con miras a facilitar el acceso de los discapacitados visuales a los contenidos digitales. Varios oradores señalaron que la gestión digital de los derechos y las medidas tecnológicas de protección pueden crear barreras al acceso a los contenidos digitales. Instaron a que se trate de que esos mecanismos no provoquen el efecto involuntario de bloquear ese acceso.



2003: NUEVAS PARTES CONTRATANTES DE LOS TRATADOS ADMINISTRADOS POR LA OMPI

En 2003, la comunidad internacional mantuvo su postura de reconocimiento de la importancia de los derechos de propiedad intelectual. Como en años anteriores, ésta quedó reflejada en el considerable número de países que se adhirieron a los tratados administrados por la OMPI. El año pasado se depositaron en poder del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, 52 instrumentos de adhesión o ratificación en relación con los tratados administrados por la Organización.

Asimismo, el año pasado tuvo lugar un acontecimiento notable, al depositar el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 2 de agosto, su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas ("Protocolo de Madrid"). Por otro lado, en su serie de reuniones de septiembre, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI aprobaron ciertas modificaciones del Convenio de la OMPI, el Convenio de París y otros tratados administrados por la OMPI, y el 23 de diciembre entró en vigor el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya. A continuación figura un resumen de los convenios y las nuevas adhesiones.

EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Convenio de París

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial se adoptó en 1883 y es uno de los pilares del sistema internacional de propiedad intelectual. Se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, a saber, las patentes, las marcas, los diseños industriales, los modelos de utilidad (una especie de "pequeña patente" establecida en las leyes de algunos países), los nombres comerciales (designación bajo la cual se ejerce una actividad industrial o comercial), las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen) y la represión de la competencia desleal.

En 2003, la Arabia Saudita y Namibia (2) se adhirieron al Convenio de París, ascendiendo así a 66 el número total de Estados Contratantes.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes, adoptado en 1970, permite solicitar protección por patente para una invención en un gran número de países simultáneamente mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar esa solicitud los nacionales de un Estado Contratante o residentes en el mismo. El Tratado regula los requisitos formales que ha de cumplir toda solicitud internacional.

En 2003, Botswana, Egipto, Namibia, Papua Nueva Guinea y la República Árabe Siria (5) se adhirieron al PCT, ascendiendo así a 123 el número total de Estados Contratantes.

Arreglo y Protocolo de Madrid

El Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Sistema de Madrid) se rige por dos tratados: el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Arreglo de Madrid) y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Protocolo de Madrid).

El Arreglo de Madrid fue adoptado en 1891, y el Protocolo de Madrid, en 1989, con el fin de incorporar determinadas características nuevas al Sistema de Madrid. Esas nuevas características dan solución a las dificultades que impedían a ciertos países adherirse al Arreglo de Madrid, ya que hacen que el sistema sea más flexible y compatible con la legislación de esos países.

En 2003, Chipre y la República Islámica del Irán (2) se adhirieron al Arreglo de Madrid, ascendiendo así a 54 el número total de Estados Contratantes.

En 2003, Albania, Croacia, Chipre, la República Islámica del Irán, la República de Corea y los Estados Unidos de América (6) se adhirieron al Protocolo de Madrid, ascendiendo así a 62 el número total de Estados Contratantes.

Arreglo de Niza

El Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, adoptado en 1957, establece una clasificación de productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio. La Clasificación consiste en una lista de clases (basada en tipos de productos y servicios), 34 para productos, y 11 para servicios, y en una lista alfabética de productos y servicios.

En 2003, Albania y Azerbaiyán (2) se adhirieron al Arreglo de Niza, ascendiendo así a 72 el número total de Estados Contratantes.

Arreglo de Locarno

El Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, adoptado en 1968, establece una clasificación de los diseños industriales, a saber, 32 clases y 223 subclases basadas en distintos tipos de productos. Consta además de una lista alfabética de productos con una indicación de las clases y subclases a las que corresponden. La lista contiene unas 6.600 indicaciones de distintos tipos de productos.

En 2003, Azerbaiyán y el Reino Unido (2) se adhirieron al Arreglo de Locarno, ascendiendo así a 43 el número total de Estados Contratantes.

Arreglo de Estrasburgo (CIP)

El Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, adoptado en 1971, establece la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que divide la tecnología en ocho ámbitos, a su vez divididos en aproximadamente 69.000 subdivisiones. Cada subdivisión tiene un símbolo asignado por las oficinas nacionales o regionales de propiedad industrial que publican los documentos de patente.

En 2003, Azerbaiyán (1) se adhirió al Arreglo de Estrasburgo, ascendiendo así a 54 el número total de Estados Contratantes.

Tratado de Budapest

El Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes fue adoptado en 1977 y parte del principio que el Estado Contratante que permite o exige el depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes tiene que reconocer, para tales fines, el depósito de un microorganismo ante una "autoridad internacional de depósito", con independencia de si dicha autoridad está dentro o fuera del territorio de ese Estado. Se elimina así la necesidad de proceder a un depósito en cada país en el que se solicita protección.

En 2003, Albania, Azerbaiyán y Kirguistán (3) se adhirieron al Tratado de Budapest, ascendiendo así a 58 el número total de Estados Contratantes.

Arreglo de La Haya

El sistema de depósito internacional de diseños industriales se rige por el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, adoptado en 1925 y revisado varias veces, en particular, en Londres (Acta de 1934) y en La Haya (Acta de 1960). El 2 de julio de 1999 se adoptó el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2003.

En 2003, Belice, Georgia, Gabón y Kirguistán (4) se adhirieron al Acta de La Haya y al Acta Complementaria de Estocolmo, ascendiendo así a 29 el número total de Estados Contratantes.

El Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya tiene por objeto hacer que el sistema tenga más en cuenta las necesidades de los usuarios, y facilitar la adhesión de los países cuyos sistemas de diseños industriales no les permiten adherirse al Acta de La Haya de 1960.

En 2003, España, Georgia, Kirguistán y Liechtenstein (4) se adhirieron al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, ascendiendo así a 11 el número total de Estados Contratantes. El Acta entró en vigor el 23 de diciembre de 2003.

Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

El Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), adoptado en 2000, tiene por objeto armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados

>>>

con las solicitudes de patente nacionales y regionales y las patentes. Con la importante salvedad de los requisitos relativos a la fecha de presentación, el PLT establece una lista máxima de los requisitos que pueden imponer las oficinas de las Partes Contratantes sin que dichas oficinas puedan exigir ningún otro requisito formal respecto de las cuestiones contempladas en el Tratado.

En 2003, Estonia y Ucrania (2) se adhirieron al Tratado sobre el Derecho de Patentes, ascendiendo así a 7 el número total de Estados Contratantes. El PLT entrará en vigor tres meses después de que diez Estados hayan depositado en poder del Director General sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Convenio de Berna

El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en 1886, establece y define normas mínimas de protección de los derechos patrimoniales y morales de los autores de obras literarias y artísticas. Análogamente al Convenio de París, el Convenio de Berna es uno de los pilares en los que se asientan las normas sobre propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y es probable que en el futuro continúe siendo un punto de referencia en la solución de controversias en el contexto de la OMC, adquiriendo así la OMPI particular importancia en tanto que la organización responsable de la administración del Convenio. Otros tratados ulteriores negociados en el marco del Convenio de Berna, como el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), han servi-

do de base para interpretar las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

En 2003, la Arabia Saudita, los Estados Federados de Micronesia y la República Popular Democrática de Corea (3) se adhirieron al Convenio de Berna, ascendiendo así a 152 el número total de Estados Contratantes.

Convención de Roma

La Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, adoptada en 1961, garantiza la protección de los artistas intérpretes y ejecutantes respecto de sus interpretaciones o ejecuciones, de los fonogramas de los productores de fonogramas y de las emisiones de los organismos de radiodifusión.

En 2003, Belarús, Kirguistán, la Federación de Rusia, Serbia y Montenegro, y Togo (5) se adhirieron a la Convención de Roma, ascendiendo así a 76 el número total de Estados Contratantes.

Convenio de Ginebra (fonogramas)

El Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, adoptado en 1971, establece la obligación para cada Estado Contratante de proteger a los productores de fonogramas que sean nacionales de otro Estado Contratante contra la producción de copias sin el consentimiento del autor, contra la importación de tales copias, cuando la producción o la importación se hagan con miras a una distribución al público, y contra la distribución de esas copias al público.

En 2003, Belarús, Serbia y Montenegro, y Togo (3) se adhirieron al Convenio de Ginebra, ascendiendo así a 72 el número total de Estados Contratantes.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en 1996, amplía la protección del derecho de autor a otras dos materias: i) los programas informáticos y ii) las compilaciones de datos o de otros materiales ("bases de datos") en cualquier forma que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual.

En 2003, Chipre, Polonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, y Togo (5) se adhirieron al WCT, ascendiendo así a 44 el número total de Estados Contratantes.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)

El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en 1996, contempla los derechos de propiedad intelectual de dos clases de beneficiarios: i) los artistas intérpretes y ejecutantes (actores, cantantes, músicos, etc.) y ii) los productores de fonogramas (la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos). Ambos se incluyen en el mismo instrumento debido a que la mayoría de los derechos concedidos por el Tratado a los artistas intérpretes y ejecutantes son derechos que tienen relación con sus interpretaciones o ejecuciones fijas y meramente sonoras (materia propiamente dicha de los fonogramas).

En 2003, Polonia, Serbia y Montenegro, y Togo (3) se adhirieron al WPPT, ascendiendo así a 42 el número total de Estados Contratantes.

El Director General celebra reuniones de alto nivel en Ginebra

El 11 de diciembre, el Director General de la OMPI, Kamil Idris, se entrevistó por separado en la Sede de la OMPI con el Presidente Alexander Lukashenko de Belarús, el Presidente Stjepan Mesic de Croacia, el Presidente Boris Trajkovskiand de la ex República Yugoslava de Macedonia, y el Vicepresidente José Rizo Castellón de Nicaragua para tratar la importancia estratégica de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo económico, social y cultural en la economía basada en los conocimientos.

Belarús - El Director General y el Presidente Lukashenko repasaron las actividades de cooperación existentes entre la OMPI y Belarús, en particular, con arreglo al memorándum de entendimiento firmado entre la OMPI y ese país a mediados del presente año. La OMPI ha acogido con agrado las iniciativas de Belarús para modernizar su marco legislativo de propiedad intelectual así como otras destinadas a velar por que el sistema de propiedad intelectual se utilice más eficazmente para aprovechar el enorme capital humano de la nación en favor del crecimiento y el desarrollo económicos.

Croacia - El Presidente Mesic y el Dr. Idris examinaron la posibilidad de fortalecer la colaboración entre la OMPI y Croacia, y el Dr. Idris reiteró la voluntad de la OMPI de seguir apoyando a Croacia mediante actividades de asistencia jurídica y técnica encaminadas al fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual del país. El Dr. Idris declaró que la OMPI continuará apoyando los esfuerzos desplegados por Croacia para moder-

nizar su marco legislativo y administrativo de propiedad intelectual y establecer una cultura de la propiedad intelectual. La OMPI está resuelta a prestar apoyo a Croacia para modernizar los mecanismos de observancia de los derechos y fortalecer el papel de la propiedad intelectual en las actividades científicas, técnicas y económicas del país. El Director General subrayó la importancia que tiene para los países en transición como Croacia integrar plenamente la propiedad intelectual en sus políticas económicas globales.

Ex República Yugoslava de Macedonia - El Dr. Idris manifestó al Presidente Trajkovskiand que la OMPI ha acogido con beneplácito los esfuerzos realizados por la ex República Yugoslava de Macedonia a fin de mejorar su infraestructura de propiedad intelectual, incluida la reciente aprobación de varias leyes relativas a la propiedad industrial y el derecho de autor. El Dr. Idris reafirmó la voluntad de la OMPI de seguir apoyando a la ex República Yugoslava de Macedonia en la modernización de su sistema de propiedad intelectual, garantizando así que se utilice de manera más eficaz para sacar el máximo partido al gran capital humano de la nación con objeto de promover el crecimiento económico y el desarrollo. El Director General dijo que la OMPI está dispuesta a prestar asistencia en la ejecución de actividades y programas de formación destinados a modernizar la legislación en materia de propiedad intelectual y perfeccionar los mecanismos de observancia, y a contribuir a la sensibilización sobre el sistema de propiedad intelectual y su utilización en las

pequeñas y medianas empresas, que constituyen la columna vertebral de la mayoría de las economías.

Nicaragua - El Dr. Idris felicitó al Vicepresidente Rizo de Nicaragua por los esfuerzos realizados por su país para reforzar el sistema de propiedad intelectual y reiteró la voluntad de la OMPI de seguir contribuyendo a fomentar la plena utilización de dicho sistema en Nicaragua, con miras a potenciar los activos nacionales de innovación y creación para favorecer la creación de riqueza y el bienestar social. El apoyo prestado por la OMPI abarca la modernización del marco legislativo y administrativo de propiedad intelectual, la sensibilización del público con respecto a las ventajas que aporta la protección por propiedad intelectual, la mejora de los mecanismos de observancia de los derechos y el fortalecimiento de la función que desempeña la propiedad intelectual en las actividades científicas, tecnológicas y económicas del país. El Dr. Idris señaló que la OMPI seguirá contribuyendo a promover el conocimiento y la utilización del sistema de propiedad intelectual por las Pymes de Nicaragua.

Los gobiernos del Caribe decididos a utilizar la propiedad intelectual como herramienta de desarrollo económico



Foto: Eric de Milla

Tras la firma de un histórico acuerdo multilateral, los gobiernos de varios países caribeños se han comprometido a utilizar la propiedad intelectual para promover un desarrollo económico duradero y el bienestar social en la región. En la Reunión Ministerial de alto nivel sobre Propiedad Intelectual, organizada para los países del Caribe en St. John's, los días 27 y 28 de noviembre, en cooperación con el Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos de Antigua y Barbuda, el Dr. Idris, Director General de la OMPI, firmó con los ministros de nueve países caribeños un decisivo acuerdo de cooperación con el fin de fomentar la utilización de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo económico y bienestar social.

En el acuerdo se sientan las bases de las actividades que llevará a cabo la OMPI en la región del Caribe en colaboración con los gobiernos de esos países. Se describe, además, la naturaleza de un proyecto concebido para propiciar una integración más eficaz de la región en la economía mundial, mediante la movilización y la utilización eficaces de la propiedad intelectual como vehículo de fomento de la innovación tecnológica, la creatividad y la competitividad. En el marco del proyecto se prestará asistencia a las iniciativas regionales en curso, encaminadas a promover el desarrollo económico y la integración de las políticas y estrategias sobre propiedad intelectual en los planes gubernamentales de desarrollo socioeconómico, tanto a escala nacional como regional. El proyecto permitirá asimismo fomentar la transferencia de tecnología, fortalecer las iniciativas regionales de investigación y desarrollo, potenciar la invención y la creatividad en el plano local, y promover tanto la cultura de la propiedad intelectual como las actividades de desarrollo de marcas a escala nacional y regional.

Hasta el momento han firmado el acuerdo los gobiernos de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago. Se prevé que en los próximos tres meses, otros gobiernos de la región suscriban el acuerdo.



El Director General se reúne con el Presidente de Rumania

El tema central de las conversaciones mantenidas el 14 de noviembre por el Dr. Kamil Idris, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y el Presidente Ion Iliescu de Rumania, fue la importancia estratégica que tiene la propiedad intelectual en la promoción de los objetivos económicos nacionales. El Presidente Iliescu destacó la firme determinación de su país de utilizar la propiedad intelectual para promover el desarrollo económico, social y cultural sostenible, e hizo especial hincapié en la adopción por parte del Gobierno rumano, el 13 de noviembre, de una estrategia nacional en materia de propiedad intelectual. Subrayó también la importancia de acrecentar los conocimientos y activos culturales de Rumania con miras a promover el crecimiento económico duradero y mejorar la competitividad del país en el mercado mundial.

El Dr. Idris aplaudió la adopción de la estrategia nacional en materia de propiedad intelectual en tanto que importante iniciativa que impulsará las inversiones y, por consiguiente, promoverá el desarrollo socioeconómico y cultural del país. Añadió que Rumania podría así aprovechar el vasto potencial económico de su gran riqueza cultural y dar un paso más hacia el logro de sus objetivos de desarrollo socioeconómico y cultural. El Dr. Idris manifestó la voluntad de la OMPI de renovar su apoyo a Rumania con objeto de fomentar una mayor utilización de la propiedad intelectual para favorecer el desarrollo socioeconómico y cultural. El Dr. Idris señaló que los logros de Rumania respecto de la integración de la propiedad intelectual en sus procesos de planificación nacional servirían de modelo a otros países de la región.



La OMPI se compromete a apoyar el desarrollo de África

En la reunión que mantuvo el 10 de diciembre en la Sede de la OMPI en Ginebra con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana (UA), Profesor Alpha Oumar Konaré, el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, ratificó el pleno apoyo de la OMPI a la UA para fomentar el desarrollo económico, tecnológico y social del continente.

El Dr. Idris y el Profesor Konaré examinaron la importancia estratégica de la propiedad intelectual para el fomento de los objetivos económicos nacionales y coincidieron en la importancia del sistema de propiedad intelectual para el progreso de la estrategia económica de un país. La reunión concluyó con el compromiso de la OMPI de brindar apoyo práctico a la UA con el fin de materializar sus planes de rápida integración socioeconómica del continente, intensificando de esa forma la unión y la solidaridad entre los países y los pueblos de África y mejorando su competitividad en los mercados mundiales.

Además, el Profesor Konaré aceptó la invitación del Dr. Idris de formar parte de la Comisión Asesora de la OMPI en materia de Políticas (CAP).

La OMPI firma un acuerdo con la IFRRO

La Asamblea General de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), reunida en Bruselas del 11 al 14 de noviembre, acogió con suma satisfacción la firma de un acuerdo entre la OMPI y la IFRRO el 20 de octubre. Este acuerdo, cuyo propósito es reforzar las actividades de gestión colectiva de los derechos de reproducción reprográfica, refleja el deseo de la OMPI de fomentar una toma de conciencia entre sus Estados miembros sobre la importancia de esos derechos y de mejorar la implementación de estructuras adecuadas que permitan proteger los intereses de los titulares de los derechos. La IFRRO subrayó la importancia de este acuerdo a la vista de la aplicación de los "Tratados Internet" de la OMPI, de la generalización de las actividades de reproducción digital, y de los problemas que plantea el mercado, en constante cambio.



Economistas exploran los vínculos entre la propiedad intelectual y el desarrollo

La propiedad intelectual es una poderosa herramienta de desarrollo económico, particularmente en la economía actual, basada en los conocimientos. A esa conclusión llegaron los economistas que el 18 de noviembre se reunieron con funcionarios de la OMPI encargados de asesorar a los Estados miembros sobre la integración de la propiedad intelectual en las políticas económicas, a lo que añadieron que los derechos de propiedad intelectual pueden tener incidencia en el crecimiento económico a través de un gran número de mecanismos simultáneos, concretamente, el comercio, las inversiones extranjeras directas, la investigación y el desarrollo, y las inversiones en capital humano, que pueden evaluarse mediante indicadores económicos. Los expertos incitaron a la OMPI a que divulgue en los distintos países datos globales y comparables sobre la utilización de los derechos de propiedad intelectual a nivel nacional y a que analice las características subyacentes de los países que fomentan la innovación para evaluar la incidencia de la propiedad intelectual en el crecimiento económico.

En la reunión se propuso que la OMPI suministre a los economistas datos estadísticos para continuar la investigación en este ámbito y que estudie la posibilidad de concebir nuevos métodos y definir parámetros económicos pertinentes para evaluar la incidencia de la propiedad intelectual en el desarrollo económico. Ello contribuiría a que los encargados de la formulación de políticas del mundo entero tomen conciencia del nivel de desarrollo de la propiedad intelectual de sus respectivos países y a que los países identifiquen sus puntos fuertes y débiles en la economía actual, basada en los conocimientos. Por otra parte, los economistas refrendaron el enfoque de la OMPI en el sentido de que en la economía del siglo XXI basada en los conocimientos, la principal moneda de cambio es la propiedad intelectual y el capital intelectual en ella contenido.

NECROLOGÍA

Profesor André Françon (1926 - 2003)



El mundo de la propiedad intelectual está de luto. El Profesor André Françon falleció el 11 de octubre pasado en su casa de Aix-les-Bains, la ciudad donde había nacido en 1926.

Tras haber cursado brillantemente sus estudios superiores, que le llevaron a presentarse al examen de la *Agrégation* en Derecho Privado y Ciencias Penales, que aprobó con el primer número de su promoción, el Profesor Françon se convirtió en un ferviente defensor de la propiedad intelectual. Discípulo del Profesor Henri Desbois, enseñó en las Universidades de Dijon, Nanterre (París X) y PanthéonAssas (París II).

Su capacidad de análisis, su erudición, su clarividencia y sus conocimientos doctrinales y jurisprudenciales han quedado plasmados en los numerosos escritos que nos ha dejado: obras de referencia, varios centenares de artículos sobre temas jurídicos, crónicas y comentarios sobre decisiones de jurisprudencia, sin olvidar el material docente para numerosos cursos universitarios.

En su calidad de especialista en Derecho comparado, el Profesor Françon tenía que remitirse con frecuencia a la legislación de otros países y examinó los paralelismos existentes entre los distintos sistemas jurídicos. Esta preferencia por el Derecho comparado ya había quedado de manifiesto en su tesis sobre la propiedad literaria y artística en Gran Bretaña y en los Estados Unidos de

América. En 1966 escribió el prólogo sobre convenios internacionales de la publicación *JurisClasseur* o manual de propiedad literaria y artística, y en 1976 escribió, en colaboración con el Profesor Henri Desbois y el Consejero de Estado André Kéréver, una obra notable titulada "Los convenios internacionales de derecho de autor y derechos conexos". Más recientemente, en 1990, publicó la obra "El derecho de autor: aspectos internacionales", inspirada en un curso que impartió en Quebec ese mismo año.

Sus conocimientos rebasaban ampliamente el marco del Derecho nacional, al igual que su notoriedad, que había traspasado con mucho las fronteras de su país. A semejanza de su mentor, Henri Desbois, el Profesor Françon se había convertido en una referencia en cuestiones doctrinales. Francia lo había honrado con las distinciones de Caballero de la Legión de Honor y Comendador del Orden Nacional del Mérito.

Su amplitud de miras quedó reflejada no solamente en sus trabajos sobre Derecho comparado, sino también en la labor que llevó a cabo en instituciones y organizaciones internacionales. Presidió la Asociación Jurídica Francesa para la Protección Internacional del Derecho de Autor (AIFPIDA), la Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación en Propiedad Intelectual (ATRIP) y la Asociación Francesa de Estudios de la Competencia (AFEC).

Sus convicciones y su voluntad de defender los valores del derecho de autor han quedado plasmadas en la misión que realizó como Secretario General de la Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI). En esa calidad y en la de experto miembro de la Delegación francesa, participó en numerosas reuniones celebradas bajo los auspicios de la OMPI.

Además de la importante herencia doctrinal, el Profesor Françon nos deja dos legados: el Diploma de estudios superiores en Derecho de la propiedad literaria, artística e industrial, que creó en 1974 en la Universidad PanthéonAssas, y el Instituto de Investigación en Propiedad Intelectual Henri Desbois, del que fue uno de los principales fundadores. Estas dos instituciones son hoy en día testigos de su espíritu de apertura, su altruismo y su pasión por el derecho de autor, cualidades que le han permitido legar instrumentos para la investigación a todos los estudiantes, juristas, colegas y amigos deseosos de defender los verdaderos valores de la propiedad intelectual en todo el mundo.

El escultor Auguste Rodin dijo: "El arte es la misión más sublime del hombre porque es el ejercicio del pensamiento que trata de comprender el mundo y de hacerlo comprender". La obra del Profesor André Françon refleja ese pensamiento y equivale en sí a una suma de conocimientos de valor imperecedero para las generaciones futuras.



CALENDARIO de reuniones

26 A 30 DE ENERO

(GINEBRA)

Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Cuarta reunión)

El Grupo de Trabajo proseguirá su labor de revisión de las normas de la OMPI y recibirá informes de sus equipos técnicos creados con ese fin.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

23 A 27 DE FEBRERO

(GINEBRA)

Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Octava sesión plenaria)

El Pleno del Comité examinará los informes de sus Grupos de Trabajo sobre Normas y Documentación, y sobre Proyectos de T.I., y pasará revista a otras actividades relacionadas con el programa de Tecnologías de la Información.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

1 A 5 DE MARZO

(GINEBRA)

Comité de Expertos de la Unión CIP

El Comité estudiará las modificaciones a la séptima edición de la CIP propuestas por el Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la CIP, y examinará las restantes tareas relativas a la reforma de la CIP con el fin de preparar la publicación de la siguiente edición de la CIP.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión CIP; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros de la Unión CIP y determinadas organizaciones.

NUEVAS PUBLICACIONES

La propiedad intelectual al servicio del crecimiento económico - Reseña

Árabe 888.1(A), Chino 888.1(C), Español 888.1(S), Francés 888.1(F), Inglés, 2e édition 888.1(E), Ruso 888.1(R), Gratuito

Guía de la OMPI sobre la solución de controversias en materia de nombres de dominio

Español 892(S), Francés 892(F), Inglés 892(E) Gratuito

Guide on Surveying the Economic Contribution of the Copyright-Based Industries

Inglés 893(E)
50.00 francos suizos (más gastos de envío)

IP Assets Development and Management: a Key Strategy for Economic Growth

Inglés 896(E)
15.00 francos suizos (más gastos de envío)

CD-ROM WIPO Handbook 2003

CD208/2003
100.00 francos suizos (más gastos de envío)

Norwegian Small and Medium-sized Enterprises and the Intellectual Property Rights System: Exploration and Analysis

Inglés 890(E)
25.00 francos suizos (más gastos de envío)

Ventajas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) para los Agentes de Patentes de los Países en Desarrollo

Español 905 (S)
Gratuito



Compre publicaciones por Internet en: www.wipo.int/ebookshop

Descargue productos de información gratuitos en: www.wipo.int/publications/

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a:

Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: 41 22 740 18 12 ♦ correo-e: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; b) la dirección completa para el envío; c) el modo de envío (superficie o aéreo).

La Revista de la OMPI es una publicación bimestral de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

**Sección de Comercialización y
Distribución
OMPI
34 chemin des Colombettes
C.P.18
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
Fax: 41 22 740 18 12
Correo-e: publications.mail@wipo.int**

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:
Jefe de Redacción, Revista de la OMPI
(en la dirección que figura más arriba)

© 2004 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).

Para más información,
póngase en contacto con la OMPI
en la siguiente dirección:

**34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza**

**Teléfono:
+41 22 338 91 11
Fax:
+41 22 733 54 28
Correo electrónico:
wipo.mail@wipo.int**

o con su Oficina de Coordinación
en la siguiente dirección:

**2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América**

**Teléfono:
+1 212 963 6813
Fax:
+1 212 963 4801
Correo electrónico:
wipo@un.org**

**Visite el sitio Web de la OMPI en:
<http://www.OMPI.int>
y la Librería Electrónica de la OMPI en:
<http://www.wipo.int/ebookshop>**

**Publicación de la OMPI N° 121 (S)
ISSN 1020-7082**